



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL EN VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, S.A., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA-SIREC

LOS LICITADORES DEBERÁN ESTAR REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RELACIONES ELECTRÓNICAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, SIREC-PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA (EN ADELANTE SIREC-PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA), SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES RECOGIDAS EN EL MANUAL DE SERVICIOS DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA SIREC-PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA PUBLICADO EN EL SIGUIENTE ENLACE: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>



1. INTRODUCCIÓN.	6
2. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.	7
2.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.	7
2.2. OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y SUS CONTRATOS BASADOS.	9
2.3. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS, Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IMPORTE DE LICITACIÓN Y PRECIO DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.	9
2.3.1 Valor estimado del acuerdo marco y de los contratos basados.	9
2.3.3 Importe de licitación de los contratos basados.	10
2.4. PLAZOS DE EJECUCIÓN.	11
2.5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA.	12
2.6. GARANTÍA DEFINITIVA.	13
2.6.1 Garantía definitiva.	13
2.6.2 Garantía complementaria.	14
3. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.	15
3.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	15
3.2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.	15
3.2.1 Lugar de presentación de las proposiciones Medios de presentación.	16
3.2.2 Forma de presentación de las ofertas.	17
3.2.2.1 Contenido del sobre electrónico nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos	18
3.2.2.2 Contenido del sobre electrónico nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.	20
3.2.2.2.1 Documentación técnica acreditativa de los criterios que se valoran mediante juicio de valor.	20
3.2.2.2.2 Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados, en el sobre 2, conforme al modelo del anexo 6 del CR.	21
3.2.2.3 Contenido del sobre 3: documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.	21
3.2.2.3.1 Documentación Técnica, indicada en el apartado 7 del CR, consistente en la forma en que se va a ejecutar el acuerdo marco conforme a lo exigido en el PPT (memoria, planificación, etc.,) si se exige.	21
3.2.2.3.2 Proposición económica, formulada conforme al modelo que figura en el Anexo nº 4 del CR.	22
3.2.2.3.3 Tabla en formato Excel, para la propuesta económica, en caso de que se requiera y sea publicada en la Plataforma de Contratación junto con el presente PCAP, su CR y el PPT.	22
3.2.2.3.4 Proposición Técnica correspondiente a los criterios evaluados mediante aplicación de fórmulas matemáticas indicadas en el apartado 8 del CR, y que deberán recogerse conforme al modelo del Anexo 4-A del CR, en caso de ser exigido.	22
3.2.2.3.5 Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados, en el sobre 2, conforme al modelo del anexo 5 del CR.	22
3.3. MESA DE CONTRATACION. SELECCIÓN DE OFERTA.	23
3.4 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.	26
3.5 ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	27
3.6.2 ADJUDICACIÓN A VARIOS LICITADORES.	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.



4. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	34
5. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	36
5.1. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	36
5.2. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LOS CONTRATOS BASADOS EN RELACION A PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	42
5.3. RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO.....	43
5.4. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	43
5.5. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIZACIONES POR DEMORA O DEFECTUOSO CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.....	45
5.6. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO BASADO.....	46
5.7. ABONO.....	47
5.8. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.....	48
5.9. PLAZO DE GARANTÍA.....	49
5.10. PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	49
6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	49
7. SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO O DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	50
8. CESIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	50
9. SUBCONTRATACIÓN.....	51
10. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO O DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	52
11. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL ACUERDO MARCO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	52
12. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	53
13. OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL.....	60
14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.....	61
15. RECURSOS.....	62
15.1. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	62
16. JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	63
CUADRO RESUMEN.....	64
1. OBJETO Y DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS (APARTADOS 2.2 Y 2.4 PCAP):.....	64
2. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO (APARTADO 2.3 PCAP).....	65
2.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO (ART. 101 LCSP):.....	66
3. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL EXIGIDA.....	66
4. ACREDITACIÓN PREVIA DE CIRCUNSTANCIAS EXPRESADAS O NO EN LA DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	67
5. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA EXIGIDA Y MEDIOS PARA ACREDITARLA (ART. 87 LCSP).....	67



6. CRITERIOS Y MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (ART. 90 LCSP).....	68
7 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES	69
8 CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN	70
9 COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (APARTADO 3.3 PCAP) Y RESPONSABLE DEL CONTRATO (APARTADO 5.3 PCAP)	75
10 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	75
11 GARANTÍA DEFINITIVA (APARTADOS 2.6.1 PCAP):	75
12 GARANTÍA COMPLEMENTARIA (APARTADOS 2.6.2 PCAP):	76
13 PERIODO DE GARANTÍA (APARTADOS 5.9 PCAP):.....	76
14 DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL ACUERDO MARCO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (APARTADO 11 PCAP)	76
15 DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL/LOS LICITADOR/ES PROPUESTO/S COMO ADJUDICATARIO/S	76
16 SEGUROS Y DOCUMENTACIÓN PRECONTRATO	79
17 IDENTIFICACION DE TAREAS CRÍTICAS EN LAS QUE NO CABE SUBCONTRATACIÓN (APARTADO 9 PCAP):.....	79
18 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIO AMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (APARTADO 14 PCAP):	80
19 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.	80
20 CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y ACCESO REMOTO DE EMPLEADOS DE EMPRESA ADJUDICATARIA.....	80
21 FORMA DE FACTURACIÓN	81
22 PAGO DIRECTO A SUBCONTRATISTAS (APARTADO 5.7 PCAP):	82
23 PENALIZACIONES.....	82
24 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS	83
25 SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO O LOS CONTRATOS BASADOS..	84
ANEXO 1. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACION Y PRESENTACIÓN DEL DEUC (DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION).....	85
ANEXO 2. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE.	87
ANEXO 4. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	91
ANEXO 5. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.	94
ANEXO 6. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	95
ANEXO 7. MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA.	96
ANEXO 8. MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE SEGURO DE CAUCIÓN.	98



ANEXO 10. MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	101
ANEXO 11. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL ACUERDO MARCO.	102
ANEXO 12. DECLARACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	104
ANEXO 13. SOLICITUD DE ACCESO DE FORMA REMOTA A LOS SISTEMAS DE VEIASA.....	105



1. INTRODUCCIÓN.

Verificaciones Industriales de Andalucía S.A. (en lo sucesivo, VEIASA) es una sociedad mercantil del sector público andaluz, cuyo objeto social es la realización de las actuaciones de inspección y control reglamentarios derivadas de la aplicación de las distintas reglamentaciones agrícolas, industriales, mineras y energéticas que le sean asignadas por la Junta de Andalucía, así como la realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios públicos en estas materias, que le puedan ser atribuidas por la Administración competente, dentro o fuera del territorio nacional, con sujeción a la normativa vigente y particularmente a la relativa a la normativa referente a la defensa de la competencia; especialmente, es cometido de la Sociedad la gestión del Servicio Público de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) y el control metrológico.

VEIASA, en su calidad de sociedad mercantil del sector público andaluz, en cuyo capital participa íntegra y únicamente la Junta de Andalucía, está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en lo sucesivo) en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.h.

En la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía los licitadores tienen acceso al Perfil del Contratante de VEIASA,

<http://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE23.html>

En él podrán acceder a toda la información relativa a la actividad contractual de la entidad. La publicación en el Perfil del Contratante de VEIASA tendrá los efectos previstos en la LCSP.

Para consultas y sugerencias, podrá utilizarse la dirección de correo electrónico licitaciones@veiasa.es.

2. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.

El acuerdo marco y los contratos en él basados a los que se refiere el presente Pliego son de naturaleza privada y se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) por su Cuadro Resumen (en adelante CR), por el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y por lo dispuesto en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

En cuanto a sus efectos y extinción, se registrarán por las cláusulas en él contenidas, por el PCAP, el PPT y la oferta presentada por el adjudicatario; supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado. En caso de discordancia entre los documentos descritos, la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la LCSP será de aplicación lo dispuesto en los artículos 201, 202, 203 a 205, 214 a 217, 218 a 228 y los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, todos ellos de la LCSP. Igualmente resulta de aplicación la regulación establecida en la LCSP para los acuerdos marco con las particularidades recogidas en los presentes pliegos. Así mismo, es de aplicación al contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, la cual es de obligado cumplimiento para el contratista, a saber: el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto



3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

En caso de que este contrato esté sujeto a regulación armonizada y así se indique en el apartado 1 del CR, el contrato se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por el artículo 317 y concordantes de la LCSP.

Asimismo, será de aplicación lo establecido por las normas de Derecho Comunitario así como la normativa, recomendaciones y circulares, relacionados con el objeto de los trabajos en lo que no esté modificado por el presente Pliego, el PPT y los restantes documentos de carácter contractual.

El desconocimiento del presente pliego, del PPT, del acuerdo marco y sus contratos basados, de sus documentos anexos o que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

El acuerdo marco constituye uno de los sistemas de racionalización de la contratación previstos en la LCSP y se regula en los artículos 219 y siguientes.

Mediante el acuerdo marco uno o varios órganos de contratación del sector público podrán celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios, y en su caso, a las cantidades previstas.

En el apartado 1 del Cuadro Resumen se indica si el acuerdo marco se adjudicará a una sola empresa o varias.



2.2. OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y SUS CONTRATOS BASADOS.

El acuerdo marco y sus contratos basados tienen por objeto el servicio enunciado en el apartado 1 del Cuadro Resumen del presente PCAP, en los términos establecidos en el PPT.

El apartado 1 del Cuadro Resumen indica si el acuerdo marco del presente contrato se divide en lotes.

2.3. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS, Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IMPORTE DE LICITACIÓN Y PRECIO DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

2.3.1 Valor estimado del acuerdo marco y de los contratos basados.

Conforme al artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del acuerdo marco es el importe máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco, incluidas las eventuales prórrogas y las modificaciones que, en su caso, se prevean en el apartado 25 del Cuadro Resumen

El valor estimado de los contratos basados, conforme al artículo 101 de la LCSP, es el importe total que puede alcanzar el contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, incluidas las eventuales prórrogas y las modificaciones que, en su caso, se prevean en la documentación preparatoria de los contratos basados. El valor estimado de los contratos basados se establecerá en la documentación preparatoria de los mismos.

2.3.2. Presupuesto base de licitación de los contratos basados.

El presupuesto base de licitación de los contratos basados, es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, IVA incluido para cada contrato basado. Supone el importe en que VEIASA valora el coste de la ejecución del contrato sin tener en cuenta prórrogas ni ningún coste eventual. El presupuesto base de licitación de los contratos basados se establecerá en la documentación preparatoria de los mismos.



2.3.3. Importe de licitación de los contratos basados.

El importe de licitación de los contratos basados es el importe correspondiente al presupuesto base de licitación sin IVA.

No se admitirán ofertas con precios superiores al importe de licitación expresado tanto para el Acuerdo Marco como para cada contrato basado.

2.3.4. Precio de contratos basados.

El precio de los contratos basados será el que resulte de aplicar los precios unitarios a las unidades realmente ejecutadas, con independencia del importe de adjudicación.

La oferta económica deberá expresarse sin incluir el IVA, que será repercutido, en su caso, en cada una de las facturas correspondientes. A tal efecto, el adjudicatario deberá especificar en su oferta como partida independiente y se reflejará en el acuerdo marco que se suscriba y en los contratos basados, el tipo de IVA que repercutirá sobre la Base Imponible en la factura correspondiente, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de emitir la factura.

Aquellos adjudicatarios a los que por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación, deberá acompañar a la oferta económica.

En el precio se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el PPT.

Conforme a lo establecido en el artículo 309.1 de la LCPS, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones,



FECHA	AUTOR DEL CAMBIO	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	VERSIÓN QUE MODIFICA	VERSIÓN MODIFICADA
-------	------------------	--------------------------------	----------------------	--------------------

la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato basado, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

2.4. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

El presente acuerdo marco tendrá el plazo de ejecución que establezca el apartado 1 del Cuadro Resumen, (máximo 4 años, salvo que justificadamente se establezca uno superior), en el que también se indica si cabe posibilidad de prórroga y la duración de ésta, en su caso. La proposición de plazo superior al estimado se admitirá excepcionalmente, y deberá ser debidamente justificada.

El plazo definitivo será el que conste en el acuerdo marco.

El plazo máximo de ejecución, en su caso, se establece en el apartado 1 del cuadro resumen.

El plazo comenzará a partir de la firma del acuerdo marco salvo que en el mismo se establezca otro distinto. El plazo de los contratos suscritos al amparo del acuerdo marco comenzará a partir de la fecha indicada en el pedido que a los efectos se formule al adjudicatario.

El plazo de los contratos basados será el que se determine en la documentación preparatoria de los mismos.

Para las diversas etapas en las que el contrato pueda descomponerse, se podrán establecer plazos parciales en el contrato, los cuales se fijarán en la documentación preparatoria de los mismos, pudiendo igualmente el licitador ofertar la reducción de dichos plazos parciales, si así se establece en el Cuadro Resumen.

Dado que la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del acuerdo marco, y para evitar grandes desfases entre la finalización del plazo de vigencia del acuerdo marco y la finalización de los contratos basados en el mismo, los plazos de los contratos basados



podrán superar como máximo en un año al plazo total del acuerdo marco, incluidas, en su caso, las prórrogas correspondientes

2.5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Están facultadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 71 de la LCSP que implican una prohibición para contratar con el sector público, y cuenten con la solvencia técnica y financiera que se describe en los apartados 5 y 6 del cuadro resumen que se exige para la ejecución del presente acuerdo marco.

Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del acuerdo marco y que se hace constar en el apartado 3 del cuadro resumen. Así mismo, han de acreditar que su finalidad o actividad tiene relación con el objeto del acuerdo marco y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del acuerdo marco.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato recogido en el Cuadro Resumen, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia recogidos en dicho Cuadro Resumen.

No obstante lo anterior, además de acreditar la solvencia o, en su caso, clasificación, en el Cuadro Resumen se podrán recoger aquellos medios personales o materiales que los candidatos o licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la LCSP, no podrán concurrir a la licitación las empresas adjudicatarias de los acuerdo marco de vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de los servicios a que se refiere el presente pliego, ni las empresas vinculadas a las mismas, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

2.6. GARANTÍA DEFINITIVA.

2.6.1 Garantía definitiva.

Cuando se indique en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las siguientes formas:

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España (el anexo 7 del cuadro resumen contiene el modelo de aval al que habrá de ajustarse el licitador) que se depositarán en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo (el anexo 8 del cuadro resumen contiene el modelo al que habrá de ajustarse el licitador) que se depositarán en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Cuando así se prevea en el apartado 11 del cuadro resumen la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, en la forma establecida.

Conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas sólo tendrán que aportar el 25% de su importe.



Cuando a consecuencia de una modificación del acuerdo marco o del contrato basado experimente variación el precio del mismo se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del acuerdo marco o contrato basado resultante de su modificación.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el acuerdo marco en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al contratista.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el acuerdo marco, incluidas las mejoras que, ofertadas por el contratista, hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados a VEIASA por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones; y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del acuerdo marco o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- e) De la existencia de vicios o defectos de los servicios prestados.

En el caso de que el acuerdo marco estuviera dividido en lotes las garantías definitivas se presentarán tan sólo respecto de los lotes adjudicados, salvo que la garantía se constituya sobre cada uno de los contratos basados.

La garantía estará en vigor hasta que su cancelación sea autorizada por VEIASA

2.6.2 Garantía complementaria.



Si así se establece expresamente en el apartado 12 del Cuadro Resumen, el órgano de contratación podrá establecer una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del acuerdo marco o de los contratos basados, además de la garantía definitiva, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del acuerdo marco o de los contratos basados. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva. Esta garantía complementaria se exigirá en todo caso cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición incluyera valores anormales.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

3. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

3.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El acuerdo marco se adjudicará por procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

3.2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente acuerdo marco y sus contratos basados, en caso de más de un adjudicatario tendrán carácter exclusivamente electrónica, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán



disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

La presentación de las ofertas supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego con su cuadro resumen y del PPT.

El licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera de forma injustificada quedará obligado a hacer frente a la indemnización de cuantos daños y perjuicios se hubieren podido causar a VEIASA por su incumplimiento. Las ofertas presentadas extenderán su validez durante toda la vigencia del acuerdo marco o contratos basados.

3.2.1 Lugar de presentación de las proposiciones Medios de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación, salvo acreditado fallo en el sistema SiREC-Portal, para lo que se estará a las indicaciones de VEIASA, tras la comunicación por parte del licitador de la incidencia. Tampoco se admitirán las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

3.2.2 Forma de presentación de las ofertas.

Cada licitador sólo podrá presentar por sí mismo o en Unión Temporal de Empresas, una única oferta, salvo que se admitan variantes o, en caso de división en lotes del objeto del acuerdo marco, se admitan ofertas integradoras, según se especifique en el apartado 2 del cuadro resumen

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que VEIASA estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del acuerdo marco o contratos basados.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y adjuntar en los sobres electrónicos, activos para la licitación, los siguientes sobres, según los criterios evaluables, y según la licitación sea de 2 ó 3 sobres, conforme a lo recogido en el apartado 1 del Cuadro Resumen:

- Sobres 1, 2 y 3: en caso de que haya criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor.

- Sobres 1 y 3: en caso de que sólo haya criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

La presentación se realizará a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad. Dichos sobres son:

- Sobre electrónico nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

- Sobre electrónico nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor

- Sobre electrónico nº 3: documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas tanto técnicos como económicos,



documentación técnica explicativa de la forma en que se va a ejecutar el contrato conforme a lo exigido en el PPT (memoria, si se exige).

3.2.2.1 **Contenido del sobre electrónico nº 1:** Documentación acreditativa de los requisitos previos

3.2.2.1.1 Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Declaración responsable mediante cumplimentación del Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) (ver instrucciones para su cumplimentación anexo 1.

En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas.

Los requisitos que han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante la declaración responsable, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia técnica y financiera. No obstante, VEIASA podrá solicitar a los licitadores en cualquier momento de la licitación la documentación acreditativa de los extremos exigidos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, siempre que resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

El apartado 4 del Cuadro Resumen determinará si se exige la acreditación previa de alguna de las circunstancias, se encuentre o no contempladas el formulario del Documento Europeo Único de Contratación, y la forma de su acreditación.

En el caso de que la persona candidata recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el apartado I del Cuadro Resumen prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro,



se aportará una Declaración Responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al anexo 2B.

3.2.2.1.2 Compromiso de constitución en UTE, en su caso

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo, o con el compromiso de constituir, una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los que la componen deberá cumplimentar un DEUC, que se adjuntarán como un único documento en SiREC. La constitución de unión temporal lo será al efecto del presente procedimiento de adjudicación, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Los empresarios que constituyan la unión quedarán obligados solidariamente ante VEIASA.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Así mismo indicarán cuál de las empresas que la constituyan representará a todas durante el proceso de adjudicación, y hasta la formalización de la UTE. El licitador que concurra en unión temporal con otros no podrá hacerlo además individualmente, ni podrá figurar en más de una UTE. El incumplimiento de esta disposición supondrá la no admisión de todas las ofertas en la que figure el empresario.

Se adjunta como Anexo 2 del Cuadro Resumen modelo de compromiso de constitución en UTE.

3.2.2.1.3 Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo 2-A del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún



grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Se adjunta como Anexo 2-A del Cuadro modelo de declaración de Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

3.2.2.1.4 Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo 2-B del Cuadro Resumen.

En el caso de que la licitación se realice por lotes, el licitador deberá presentar tantas proposiciones técnicas como a lotes licite.

Las notificaciones que se realicen a los licitadores, se harán a la dirección electrónica habilitada para la práctica de notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía, que se le requiere al darse de alta en SiREC.

https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario_v1.2.REV_.pdf

3.2.2.2. Contenido del sobre electrónico nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor

3.2.2.2.1 Documentación técnica acreditativa de los criterios que se valoran mediante juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación con la que los licitadores pretendan acreditar los aspectos susceptibles de valoración técnica mediante juicio de valor relacionados en el apartado 8 del CR, conforme al anexo 3 del CR.



Será causa de exclusión automática el haber incluido la licitadora en el sobre 2 (Documentación técnica acreditativa de los criterios que se valoran mediante juicio de valor) información relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmula matemática (que debe constar en el sobre 3) siempre que la información sea objeto de valoración por aplicación de fórmula matemática y exista la mera posibilidad de que influya en la valoración sujeta a juicio de valor.

En el caso de que la licitación se realice por lotes, el licitador deberá presentar tantas proposiciones técnicas como a lotes licite.

3.2.2.2.2 Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados, en el sobre 2, conforme al modelo del anexo 6 del CR.

3.2.2.3 **Contenido del sobre 3:** documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

3.2.2.3.1 Documentación Técnica, indicada en el apartado 7 del CR, consistente en la forma en que se va a ejecutar el acuerdo marco conforme a lo exigido en el PPT (memoria, planificación, etc.,) si se exige.

En el caso de que la ejecución del acuerdo marco requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, y el licitador tuviere previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá indicar en su oferta, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



3.2.2.3.2 Proposición económica, formulada conforme al modelo que figura en el Anexo nº 4 del CR.

3.2.2.3.3 Tabla en formato Excel, para la propuesta económica, en caso de que se requiera y sea publicada en la Plataforma de Contratación junto con el presente PCAP, su CR y el PPT.

3.2.2.3.4 Proposición Técnica correspondiente a los criterios evaluados mediante aplicación de fórmulas matemáticas indicadas en el apartado 8 del CR, y que deberán recogerse conforme al modelo del Anexo 4-A del CR, en caso de ser exigido.

3.2.2.3.5 Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados, en el sobre 2, conforme al modelo del anexo 5 del CR.

En el caso de que la licitación se realice por lotes, el licitador deberá, adjuntar toda la documentación que se exija en el sobre electrónico para cada lote al que presente oferta. Tal y como se indica en el Manual de SiREC – Portal de Licitación, para cada uno de los lotes a los que un mismo licitador quiera presentarse, deberá incluir, al menos, un documento en el conjunto de la oferta para dichos lotes, y siguiendo, en todo caso, las indicaciones establecidas en los correspondientes Pliegos. En caso contrario, se entenderá que no se presenta oferta para aquellos lotes para los que no se haya adjuntado ningún documento. Aquella documentación que en los pliegos se indique que es común para el conjunto de los lotes (por ejemplo, el DEUC), no se tiene que indicar Lote al incorporar dicho documento.

https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario_v1.2.REV_.pdf

En el caso de que la licitación se realice por lotes, el licitador deberá, adjuntar toda la documentación que se exija en el sobre electrónico para cada lote al que presente oferta. Tal y como se indica en el Manual de SiREC – Portal de Licitación, para cada uno de los lotes a los que un mismo licitador quiera presentarse, deberá incluir, al menos, un documento en el conjunto de la oferta para dichos lotes, y siguiendo, en todo caso, las indicaciones establecidas en los correspondientes Pliegos. En caso contrario, se entenderá que no se presenta oferta para aquellos lotes para los que no se haya adjuntado ningún documento. Aquella documentación que en los pliegos se indique que es común para el conjunto de los lotes (por ejemplo, el DEUC), no se tiene que indicar Lote al incorporar dicho documento.



https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SIREC_PDL_Manual_Usuario_v1.2.REV_.pdf

La no presentación de los documentos requeridos facultará a VEIASA para que determine la no continuación de dicha proposición en el proceso selectivo.

No se admitirán aquellas ofertas cuyas Proposiciones económicas no se ajusten al modelo que se adjunta como Anexo 4 del Cuadro Resumen.

En el caso de Unión Temporal de Empresas, la oferta económica deberá estar firmada, sellada y fechada en todas y cada una de sus páginas por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión.

No se aceptarán aquellas Proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que VEIASA estime fundamental para la oferta.

La no aportación de un desglose de precios unitarios cuando así sea requerida, o la existencia de defectos de forma, así como la no presentación de la proposición económica del licitador -ambos documentos debidamente firmados y sellados-, podrá ser considerado defecto insubsanable y supondrá la exclusión de la oferta y la no continuación del licitador en el proceso de selección.

Los licitadores deberán recoger el importe de su oferta tanto en cifra como en letra, si bien, en caso de discrepancia, prevalecerá el importe consignado en letra.

Será causa de exclusión de la licitación la inclusión de la proposición económica en cualquiera de los sobres distintos al sobre en el que, conforme a lo indicado anteriormente, debe recogerse dicha Proposición Económica.

3.3. MESA DE CONTRATACION. SELECCIÓN DE OFERTA.

La mesa de contratación será el órgano constituido al efecto para calificar y valorar las ofertas presentadas. Su composición se especifica en el apartado 9 del cuadro resumen.



3.3.1. Apertura del sobre electrónico nº 1 Documentación acreditativa de los requisitos previos y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, se realizará la apertura del sobre electrónico n.º 1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº 1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Estas comunicaciones se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación, con el acta de la/s Mesa/s celebradas.

Tras el análisis de las incidencias, la Mesa de contratación podrá adoptar el oportuno acuerdo sobre la inadmisión definitiva de las personas licitadoras.

3.3.2. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa Documentación técnica acreditativa de los criterios que se valoran mediante juicio de valor

Si la licitación contempla criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, en el día y hora señalados se realizará la apertura del sobre electrónico nº 2 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento, y la Mesa procederá a realizar la valoración de los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor de las ofertas admitidas o a la remisión de las mismas al órgano correspondiente de VEIASA que, tras revisarlas, las valorará otorgando la puntuación que corresponda, comunicándose el resultado de la ponderación asignada a los licitadores por los criterios dependientes de un juicio de valor, con el SiREC-Portal de licitación electrónica, a través del Sistema de Notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso no podrá continuar en el procedimiento de contratación.



3.3.3 Apertura del sobre electrónico nº 3 para la comprobación de los requisitos técnicos exigidos en el PPT y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Tras la publicación de la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, en el día y hora señalados se realizará la apertura del sobre electrónico nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

La mesa comprobará que las ofertas cumplen los requisitos técnicos exigidos.

En el apartado 10 del Cuadro resumen se establece, en su caso, los parámetros objetivos para identificar las ofertas incursas en presunción de anormalidad. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

3.3.4. Clasificación de las proposiciones.



Realizada la valoración y puntuación de las ofertas, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones y formulará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la/s empresa/s clasificada/s que no haya/n realizado una oferta anormal o desproporcionada o que, en su caso, la hubiere justificado.

En caso de que tras la valoración se produzca un empate entre dos o más ofertas, este se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- f) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- g) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- h) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, se realizará un sorteo.

3.4 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

Se publicará en el perfil de contratante la documentación relativa a la presente licitación que establece el artículo 63 LCSP.

La adjudicación de los contratos basados en el presente acuerdo marco, ya perfeccionados se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre.

3.5 ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Una vez realizada la valoración de las ofertas los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos al licitador/es que haya/n presentado la/s con mayor puntuación, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente a través de SiREC-Portal de licitación electrónica la siguiente documentación:

- 1) Copia simple de la Escritura de Constitución, en la que debe constar una relación directa e inequívoca entre el objeto social de la empresa y el objeto de la presente licitación, si es persona jurídica.
- 2) Fotocopia del DNI en caso de empresario individual compulsada. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia auténtica electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.
- 3) Copia simple de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal, así como de su N.I.F. y certificado de inscripción en el Registro Mercantil con fecha de expedición no superior a 2 meses. Los poderes mencionados deberán presentarse acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación por parte de la Administración de que las facultades o poderes de los representantes, personas físicas, son suficientes para actuar en nombre y representación de la persona jurídica en la presentación de la oferta. Dicho bastanteo será igualmente válido si lo realiza la asesoría jurídica de VEIASA.
- 4) Documentación acreditativa de la habilitación profesional exigida, en su caso, en el apartado 4 del Cuadro Resumen.



5) Toda la documentación acreditativa de cumplir los criterios de solvencia técnica y financiera exigidos en los apartados 5 y 6 del CR.

6) Certificaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y la Seguridad Social, a saber:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración general del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía: <http://www.ceh.junta-andalucia.es/ov/tributos/certificados/certificados.htm>.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto, el adjudicatario presentará declaración responsable acreditativa al respecto.

7) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

8) Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.

Los licitadores que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma.

En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Asimismo, deberán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la selección de las ofertas. (Cláusula 3.3 PCAP)

Los licitadores que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo 6 del CR.

- 9) Caso de que sea exigible conforme a lo dispuesto en el apartado 11 del Cuadro Resumen, documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, constituida conforme a los modelos que se facilitan como Anexos, así como aquellas otras garantías que se hayan establecido en el Cuadro Resumen.
- 10) Mediante declaración responsable, los licitadores propuestos como adjudicatarios deberán declarar que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la empresa licitadora (en caso de persona jurídica) o el propio licitador



(persona física) se haya incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, ni en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley.

La formulación de esta declaración responsable se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo 9.

11) En relación a la cuenta bancaria en la que se le vayan a realizar los pagos por transferencia, el adjudicatario presentará certificado emitido por la entidad bancaria que el contratista dispone de una cuenta en la citada entidad y que es titular de la misma.

12) Cualquier otra documentación exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Conforme a lo establecido en el Art. 96.2 de la LCSP, para los licitadores inscritos en el Registro de Licitadores del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la mera presentación del certificado de dicha inscripción les eximirá de la presentación de la documentación indicada en los seis primeros puntos anteriores, siempre que expresamente conste en dicho certificado la información especificada en estos apartados y que el mismo vaya acompañado de una declaración responsable en la que se manifieste que los datos registrados no se han alterado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Cuando dicha retirada sea injustificada deberá indemnizar a VEIASA de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3.2 de este Pliego.

El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación o a declarar desierto la licitación, motivando en todo caso su acuerdo, sin que pueda declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.



La adjudicación se publicará en el perfil del contratante y simultáneamente se notificará por medios electrónicos a los candidatos o licitadores en la forma legalmente prevista.

3.6. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Durante la vigencia del acuerdo marco se encargarán las prestaciones de servicio específicas al adjudicatario o a los adjudicatarios del acuerdo marco. Este contrato basado, en su totalidad o en parte de su objeto, se podrá regir por lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, cuando el número total de prestaciones incluidos en el objeto del contrato basado no se puedan definir con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de VEIASA, debiendo aprobarse en todo caso un presupuesto máximo para dicho contrato basado.

3.6.1 Adjudicación a un solo licitador.

En el caso en que se haya adjudicado a un solo licitador, el responsable del contrato lanzará una solicitud de compra para determinar el contrato basado en el acuerdo marco que necesite para atender su necesidad y mediante el cual se regirá la ejecución del contrato pudiendo ser la duración de este contrato basado superior a la del acuerdo marco, siempre que se haya formalizado con anterioridad a la finalización de éste. Una vez autorizada la solicitud de compra, VEIASA solicitará al licitador la correspondiente oferta otorgándosele un plazo para responder.

En el caso en que se haya adjudicado a un solo licitador, a medida que vayan apareciendo las necesidades, VEIASA solicitará al licitador la correspondiente oferta otorgándoseles un plazo para responder.

El adjudicatario deberá responder a la solicitud de oferta en el plazo otorgado, pudiendo mejorar los precios ofertados para la adjudicación del acuerdo marco, los cuales tendrán carácter de máximo pudiendo ser mejorados a la baja en función de la oferta que VEIASA le haya solicitado.

VEIASA podrá solicitar al adjudicatario que complete su oferta.



3.6.2 Adjudicación a varios licitadores.

En el caso en que la adjudicación se haya efectuado a varios empresarios, se procederá conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 221.4 y 5 de la LCSP.

Para la adjudicación de los contratos basados se acudirá a una nueva licitación cuyos términos serán establecidos en la documentación preparatoria de la misma.

En particular, la licitación para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco tendrá lugar de la siguiente forma:

- a) VEIASA, a medida que vayan apareciendo las necesidades, periódica o puntualmente, solicitará a los adjudicatarios la correspondiente oferta otorgándoseles un plazo para responder, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 221.6 LCSP y previa preparación de la nueva licitación.
- b) Los adjudicatarios deberán responder a la solicitud de oferta en el plazo otorgado. Las ofertas por las que las empresas resultaron adjudicatarias del acuerdo marco tendrán carácter de máximo pudiendo ser mejorados a la baja en función de la oferta que VEIASA le haya solicitado. Si así lo estima igualmente la Unidad Gestora de VEIASA podrán ser objeto igualmente de la licitación otros elementos que incidan sobre aspectos que hayan sido objeto de valoración en el procedimiento de celebración del acuerdo marco, o bien otros elementos distintos a los valorados inicialmente en el acuerdo marco por no estar establecidos en los pliegos del mismo todos sus términos.
- c) Sobre las propuestas recibidas VEIASA analizará la aptitud de éstas en función del grado de cumplimiento de las características indicadas en los pliegos.
- d) Sobre las ofertas que sean consideradas aptas según el punto anterior, se seleccionará la oferta más ventajosa para VEIASA en función de los criterios de valoración señalados en el apartado 8 del Cuadro Resumen o en la documentación correspondiente a la nueva licitación.



No obstante lo anterior, en el supuesto de que el contrato basado tenga un importe inferior a 15.000 euros, y todos los términos de los contratos basados estén fijados previamente, VEIASA podrá adjudicar directamente el contrato a cualquiera de los adjudicatarios del acuerdo marco sin necesidad de acudir a una nueva licitación, si bien se seguirá y un sistema objetivo rotatorio o similar para que todos los adjudicatarios participen en las adjudicaciones que se hagan de los distintos contratos basados para evitar así una discrecionalidad en la gestión del acuerdo marco.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria de un contrato basado incumpliera de forma puntual alguna de las prestaciones que resultasen imprescindibles, VEIASA se reserva la posibilidad de, justificándolo en el expediente, y sin necesidad de resolver el contrato basado con el licitador adjudicatario, tramitar una pequeña licitación entre el resto de adjudicatarios del acuerdo marco para proceder a la ejecución de la mencionada prestación, pudiendo asimismo, tal y como se recoge en el párrafo anterior, y para el supuesto de que la prestación en cuestión tuviera un importe inferior a 15.000, hacer una adjudicación directa a favor de cualquiera de los adjudicatarios del acuerdo marco aplicando el sistema objetivo rotatorio o similar establecido; y ello con independencia de la posibilidad de resolver el contrato basado de conformidad con lo establecido en el presente PCAP y en el CR, y sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que pudieran corresponder.

4. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación, por lo que la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El contrato se formalizará en papel o por medios electrónicos en el correspondiente documento privado y, en su caso, en Escritura Pública, si así lo estima conveniente al menos una de las partes, siendo a cargo y por cuenta del que lo exija todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma. La parte que la obtenga se compromete a facilitar a la otra una copia autorizada de la correspondiente escritura.

El acuerdo marco o contratos basados no se formalizarán hasta que la empresa adjudicataria entregue a VEIASA certificados que acrediten la constitución y vigencia de los seguros que, en caso de enumerarse en el apartado 16 del CR, se exijan en esta licitación.

En caso de que el adjudicatario se haya presentado en Unión Temporal de Empresas, el acuerdo marco no se formalizará hasta que la empresa adjudicataria entregue a VEIASA escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas, así como el CIF correspondiente, quedando los empresarios que compongan dicha Unión obligados solidariamente ante VEIASA, quienes deberán nombrar un Representante o Apoderado único, con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del acuerdo marco hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar la empresas para cobros y pagos

VEIASA requerirá al adjudicatario para que formalice el acuerdo marco en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el acuerdo marco o los contratos basados cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el acuerdo marco o los contratos basados dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el acuerdo marco o los contratos basados se adjudicarán al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica de la documentación establecida en el presente pliego, en el plazo de 10 días hábiles.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a VEIASA, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios acreditados por el contratista, que la demora le pudiera ocasionar.



Para poder adjudicar contratos con base en un acuerdo marco será necesario que la formalización de éste se publique, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo en el perfil de contratante de VEIASA.

En el supuesto de que la ejecución del acuerdo marco requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de VEIASA, antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, quedando obligado a informar a VEIASA cualquier cambio que sobre la información facilitada en dicha declaración se pudiera producir durante la vida del acuerdo marco. Para ello podrá utilizar el modelo recogido en el Anexo 10 del CR.

En el supuesto de que los licitadores tuvieran previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, éstos deberán indicar en su oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

5. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.

5.1. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1.- El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos recogidos en la Cláusula 2.1 del presente Pliego y a la prelación en ella establecida.

2.- El adjudicatario queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertados, debiendo responder de los riesgos de siniestro del material, personal y equipos implicados en la operación así como de los daños a terceros, siendo suyo el riesgo y ventura de la ejecución del contrato. Asimismo deberá responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para VEIASA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la



ejecución del contrato, debiendo mantener indemne a VEIASA de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

3.- En el caso de que el servicio se preste en centros de trabajo ajenos, el adjudicatario será responsable de la limpieza de los lugares donde preste el servicio por las actuaciones que le son propias, debiendo mantener éstos limpios y en perfecto estado, almacenando los materiales sobrantes en el lugar apropiado, preferentemente donde se destinen a su reciclaje.

El adjudicatario tendrá en cuenta las condiciones propias del lugar donde deba prestarse el servicio. Antes de presentar su oferta, el adjudicatario inspeccionará y examinará el lugar y se informará en la medida que estime necesario de las características y clases de trabajos, así como de todas las circunstancias (zonas de vertido de residuos, necesidades de materiales y equipos, medios de acceso, etc.) que puedan influir en su proposición o afectar la ejecución de los trabajos.

Se considerará, una vez adjudicado, que cualquier tipo de variación dentro de los trabajos y no prevista en la oferta, será a cargo del adjudicatario, por lo que no se admitirá ningún tipo de reclamación en cuanto a la idoneidad de los locales, idoneidad de la maquinaria prevista para la ejecución, etc., considerándose que el adjudicatario está obligado a la verificación de estos extremos durante el estudio de la oferta y por lo tanto, cualquier alteración sobre estos supuestos se considerará riesgo y ventura del adjudicatario.

4.- El adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de VEIASA.

5.- Corresponderá al adjudicatario la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueren precisos para la realización del servicio contratado.

6.- El adjudicatario para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.



El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, de tal modo que si se produjera cualquier reclamación contra VEIASA con fundamento en la infracción de las obligaciones prescritas en el párrafo precedente, asumirá los gastos de defensa judicial o extrajudicial que se ocasionen a VEIASA por tal motivo.

7.- El adjudicatario queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Todos los servicios realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario utilizar para sí ni proporcionar a terceros o divulgar dato o información alguna de la prestación contratada, sin autorización expresa de VEIASA, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de VEIASA, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

8.- Durante la ejecución del servicio el adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación medioambiental, poniendo especial cuidado en la gestión de los residuos que se generen en el lugar de ejecución del servicio. Además, conforme a los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas y a las medidas de carácter medioambiental propuestas que hayan sido aceptadas por VEIASA, el adjudicatario en la ejecución del servicio integrará los aspectos medioambientales para conseguir que el proceso de ejecución del contrato sea lo más respetuoso con la protección del medio ambiente. El adjudicatario, igualmente se compromete a cumplir con lo establecido dentro de las instrucciones técnicas medioambientales, el compromiso ambiental y la política de gestión integrada de VEIASA. Asimismo, el adjudicatario debe comunicar a la Unidad de Servicios Generales y Medio Ambiente cualquier situación de riesgo o de emergencia ambiental que surja durante su actividad en VEIASA, siendo de su total responsabilidad cualquier daño que por estos motivos pudieran ocasionarse tanto a VEIASA como a cualquier tercero.



En materia de residuos, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El adjudicatario se compromete a cumplir con los criterios establecidos en la política integrada del Sistema de Gestión de VEIASA, además de adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento de la legislación energética vigente, en relación con el desempeño energético derivado de la actividad a realizar. Cumplir con los requisitos técnicos definidos en las instrucciones técnicas aplicables a las actividades realizadas dentro de las instalaciones de VEIASA. Consumir energía y demás recursos necesarios de forma responsable. Preservar los valores energéticos, minimizando el desempeño energético asociado y adoptando siempre las medidas preventivas que estén a su alcance. Informar de todos los incidentes con repercusión energética, que tengan lugar durante el desarrollo de su actividad, en las instalaciones de VEIASA. Y asegurar, previo a la realización de los trabajos, que dispone de personal con formación y competencia en materia de buenas prácticas energéticas.

9.- El adjudicatario deberá responder de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subarrendatarios, en su caso, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra VEIASA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los Organismos competentes. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En cualquier caso, indemnizará a VEIASA de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

10.- El adjudicatario deberá solicitar por escrito a VEIASA con la antelación suficiente cualquier dato, documento, o información que precisara durante la elaboración de los trabajos, no pudiendo imputar a VEIASA, una realización defectuosa o tardía salvo que los datos que se le



faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a VEIASA.

11.- El adjudicatario está obligado a poner en conocimiento de VEIASA cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que lo contratado sirva perfectamente al fin buscado.

12- La empresa adjudicataria responderá de los daños y perjuicios ocasionados directa o indirectamente por los servicios encomendados, tanto a VEIASA como a terceras personas, por causas imputables a él o a su subcontratista, en su caso. En lo que respecta a cobertura de riesgos y responsabilidad civil frente a terceros, tanto el personal, como los bienes e instalaciones de VEIASA, tendrán la consideración de terceros, respecto al Contratista.

13.- El adjudicatario aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados. Igualmente dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo del servicio, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores de las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, debiendo actuar en jornada y horario acordados con VEIASA para evitar interrumpir el buen desarrollo de las tareas propias del centro de trabajo afectado por el presente contrato.

Le corresponden a VEIASA los poderes de verificación y control de la empresa adjudicataria establecidos en la LCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa adjudicataria. Así, corresponde a VEIASA, a través de la persona designada como responsable del contrato, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa adjudicataria. El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una



cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre VEIASA y el personal de la empresa adjudicataria.

En consecuencia, es responsabilidad de la empresa adjudicataria y de sus delegados/as impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores siendo VEIASA ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa adjudicataria, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva de la empresa adjudicataria, en la forma establecida en este pliego y en el PPT, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

Los trabajos se realizarán en las oficinas del adjudicatario, salvo que excepcionalmente y por el tiempo mínimo imprescindible, fuera necesario realizar actuaciones en las dependencias de VEIASA por razón de consulta o utilización de material o documentación obrante en ésta. En estos casos el personal de la empresa adjudicataria se inscribirá en el listado de visitantes externos cada vez que acudan a las instalaciones de VEIASA.

La empresa adjudicataria tiene absoluta libertad para contratar con otros clientes ajenos a VEIASA.

14.- La prestación objeto de la presente licitación se llevará a cabo bajo los criterios de organización que el adjudicatario considere conveniente para el buen fin del contrato, debiendo actuar en jornada y horario acordados con VEIASA para evitar interrumpir el buen desarrollo de las tareas propias del centro de trabajo afectado por el presente contrato.

15.- VEIASA se reserva la facultad de retener pagos a la empresa adjudicataria y repercutirle el importe de que se trate descontando de las garantías entregadas e incluso si fueran insuficientes, de las facturaciones pendientes, las cantidades que tuviese que satisfacer a consecuencia de indemnizaciones, multas, cotizaciones impagadas, etc., derivados del incumplimiento por la empresa adjudicataria de cualquier obligación pactada, o cualquier otra derivada de la normativa en vigor de carácter laboral, social, fiscal, etc.



En particular, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto en que se resuelva el contrato y aquello sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a éste último. En este caso VEIASA, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

16.- La empresa adjudicataria vendrá obligada, previo requerimiento, a suministrar a VEIASA toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

17. Los subcontratistas, en su caso, quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a VEIASA, con arreglo estricto al presente pliego de cláusulas administrativas particulares con su cuadro resumen, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

18. Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

5.2. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LOS CONTRATOS BASADOS EN RELACION A PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario se compromete a cumplir con cuanto le sea de aplicación en el ámbito de la prevención de los riesgos laborales, así como a colaborar con VEIASA en la coordinación de las



actividades empresariales en dicho marco preventivo. Para esto, el adjudicatario recibirá de VEIASA instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores del adjudicatario y sobre las medidas que deben aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia. Igualmente, a solicitud de VEIASA, el adjudicatario entregará información de los riesgos que su actividad pudiera provocar a los trabajadores de VEIASA, y medidas aplicables en cada caso.

Para todos aquellos acuerdos marcos de mantenimiento y, en general, todos los acuerdos marcos en los que se realice coordinación de actividades prevención de riesgos laborales, el adjudicatario queda obligado a subir en el improrrogable plazo de 15 días hábiles (o aquél que se exija en el PPT a contar desde la formalización del contrato) toda la documentación relativa a sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 171/2004) en la Plataforma SGRED o equivalente de VEIASA, de tal forma que, en caso contrario no se formalizaría el pedido, quedando revocada la adjudicación y recayendo ésta sobre el licitador que hubiera quedado segundo en la clasificación final de la licitación. Igualmente, el adjudicatario deberá mantener toda la documentación en todo momento actualizada durante la vigencia del pedido, siendo lo contrario causa de resolución del mismo conforme a lo establecido en la Cláusula 10 del presente PCAP.

5.3. RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO

VEIASA designará un responsable del acuerdo marco al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

5.4. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

La empresa contratista vendrá obligada a atender este acuerdo marco con el equipo de trabajo formado por las personas que haya especificado en su oferta. Cualquier cambio, incluso temporal, de personas en la composición del equipo tendrá que ser previa y expresamente autorizado por VEIASA, que verificará que las personas sustitutas tienen un perfil profesional similar al de las personas sustituidas. Procurará, no obstante, que exista máxima estabilidad en el equipo de



trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, a fin de no alterar la óptima prestación del servicio.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del acuerdo marco, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista vendrá obligado a respetar en todo momento las condiciones establecidas en el convenio colectivo que resulte aplicable.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a VEIASA canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.
- d) Informar a VEIASA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.



5.5. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIZACIONES POR DEMORA O DEFECTUOSO CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del establecido en el del Acuerdo marco y/o contrato basado y de los plazos parciales señalados, en su caso, para su ejecución sucesiva.

Cuando el adjudicatario, por causas a él imputables, hubiere incurrido en incumplimiento del acuerdo marco, el órgano de contratación exigirá su cumplimiento, aplicando las penalizaciones establecidas en el apartado 23 del CR, pudiendo igualmente, y con independencia de la aplicación de dichas penalizaciones, resolver el contrato basado e incluso el acuerdo marco, sin renunciar a la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponderle.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas pendientes de pago.

El importe de las penalizaciones no excluye la indemnización a que pueda tener derecho VEIASA por daños y perjuicios originados por la demora del adjudicatario.

No obstante lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 195.3 de la LCSP, si el retraso en la ejecución del contrato fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Así mismo, la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que VEIASA pueda, siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido. Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, VEIASA deberá resolver sobre dicha petición



antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si VEIASA denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada VEIASA a conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades señaladas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

5.6. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO BASADO.

Los contratos basados adjudicados en el marco de este acuerdo se entenderán cumplidos por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de VEIASA, la totalidad de su objeto.

A partir de este momento empezará el cómputo del periodo de garantía del contrato siempre que se determine dicho periodo en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

Así mismo, ante cualquier incumplimiento del contrato basado por parte del adjudicatario que afecte al normal desarrollo de la actividad de VEIASA, ésta estará facultada para contratar con otro proveedor aquella parte del contrato que resulte afectada, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario el importe de más que, en su caso, VEIASA tuviera que abonar, respecto de lo pactado en el Contrato con el adjudicatario. Estos importes se repercutirán bien sobre las garantías, bien sobre las facturas pendientes de pago.

En el momento de ejecución del servicio, VEIASA podrá firmar el oportuno recibí, parte de trabajo, acuse de recibo o similar. Este recibí, parte de trabajo, acuse de recibo o similar no supone la aceptación definitiva del servicio realizado, ya que será necesaria la comprobación por parte de VEIASA de que los servicios se adecuan a lo recogido en el acuerdo marco. La aprobación de la correcta ejecución del contrato total o parcial del contrato basado, y su pago, se realizará por parte de VEIASA dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde que el adjudicatario



entregue su factura a VEIASA, debiendo aquél entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del contrato basado.

No obstante lo anterior, VEIASA se reserva la posibilidad de modificar durante la ejecución del acuerdo marco el modo de computar estos plazos, pudiendo hacerlo de la siguiente forma: computar el plazo de 30 días naturales para validación de la prestación, no desde la presentación de la factura (que deberá hacerlo el adjudicatario en el plazo máximo de 30 días naturales desde la ejecución del contrato), sino desde el momento de presentación de los partes de trabajo o similar, procediéndose al pago en el plazo máximo de 30 días naturales desde el momento de dicha validación. Esta modificación no tendrá repercusión económica.

5.7. ABONO.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato basado correspondiente a los servicios efectivamente prestados con arreglo a las condiciones establecidas.

El pago del precio podrá realizarse de una sola vez o fraccionarse en función de los plazos parciales establecidos, cuando así lo autorice VEIASA. La forma de facturación se establece en el apartado 21 del Cuadro Resumen.

El pago se efectuará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido junto con la documentación justificativa de la ejecución que se señale.

Una vez realizado el servicio conforme a los requisitos exigidos en el PPT, el adjudicatario emitirá factura.

El abono de la factura se producirá mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que el adjudicatario designe en su factura, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la entrega de

la factura por parte del adjudicatario a VEIASA, debiendo aquél entregarla en el plazo máximo de 30 días



naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del contrato.

En el apartado 22 del CR se establece si en esta licitación se contempla la posibilidad de que VEIASA asuma el pago directo a subcontratistas previsto en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

Las facturas serán remitidas en un fichero con formato pdf. El fichero de la factura debe ser nombrado con el número de factura y se enviará a la dirección de correos electrónicos: gestiondefacturas@veiasa.es, indicando en el apartado ASUNTO de dicho correo electrónico la palabra “FACTURA” seguida de la razón social de la empresa, por ejemplo: “FACTURA VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.

5.8. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

El resultado de los servicios prestados, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de VEIASA, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por el adjudicatario o, en su caso, éste cuidará de que se cedan por terceros en exclusiva a VEIASA, por el tiempo máximo que la legislación permita, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización de VEIASA. Cuando para la realización del objeto del contrato se precisen derechos de propiedad intelectual preexistentes, el adjudicatario deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión; aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

El adjudicatario tendrá la obligación de proporcionar a VEIASA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Quedarán, sin embargo, exceptuados de entrega aquellos cuya propiedad se haya reservado el adjudicatario en los documentos contractuales. No obstante, en estos casos se entenderán concedidas a VEIASA las

autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento del servicio, prestándole los procedimientos, sistemas y materiales precisos.

5.9. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía, en caso que exista, será el fijado en el apartado 11 del Cuadro Resumen, salvo que el adjudicatario ofrezca uno mayor, y comenzará a contarse a partir de la fecha de conformidad de la totalidad del servicio y, en su caso, de la instalación, servicio de logística, etc., conforme a lo establecido en el PPT.

5.10. PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.

De conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, el acuerdo marco y los contratos basados podrán prever, conforme a lo recogido en el Apartado 1 del CR, una o varias prórrogas siempre y cuando sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas.

La prórroga se acordará por VEIASA y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el acuerdo marco o el contrato basado se establezca uno distinto. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los acuerdo marco o el contrato basado cuya duración fuera inferior a dos meses.

6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Se prevé la posibilidad de que se introduzcan modificaciones en el contenido del acuerdo marco o el contrato basado, si con posterioridad a su otorgamiento, antes del comienzo o durante su ejecución, surgen necesidades nuevas o imprevistas, debidamente justificadas. Si surgiese la necesidad de introducir modificaciones en el contenido del mismo, se procederá a elaborar la nueva documentación contractual, que deberá ser suscrita por las partes a través de sus representantes con poderes suficientes.

De conformidad a lo establecido en el Art. 222 LCSP el acuerdo marco y los contratos basados podrán modificarse en los supuestos, condiciones, alcance y límites que, en su caso, se detallen



en el apartado 25 del Cuadro Resumen, debiendo seguirse para ello el procedimiento indicado en el mismo.

Salvo que en el apartado 25 del Cuadro Resumen se establezca un procedimiento específico, toda modificación precisará la correspondiente regularización contractual. Con carácter previo se requerirá la formalización de un documento en el que se determine el objeto de la modificación, la definición física de las unidades modificadas, su valoración comparativa con las diferencias en más o menos que las mismas supongan y el reajuste de los plazos parciales y totales, así como en nuevo programa de trabajo si fuere preciso. Dicho documento contractual deberá ser suscrito por ambas partes en duplicado ejemplar y se publicará en el perfil de contratante.

7. SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO O DE LOS CONTRATOS BASADOS.

VEIASA podrá suspender total o parcialmente y con carácter provisional o definitivo la ejecución de los trabajos, sin más derecho para el adjudicatario que reclamar el importe de los servicios efectivamente realizados hasta ese momento o aquellos gastos en los que haya incurrido y acredite oportunamente. Si se acordase la suspensión se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

8. CESIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por el contratista a un tercero. Para que esta cesión se lleve a cabo se exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación de VEIASA autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.



- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del valor estimado del acuerdo marco. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del acuerdo marco, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

9. SUBCONTRATACIÓN.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del acuerdo marco que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el



último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

En el caso de procedimiento Sujeto a Regulación Armonizada, si el subcontratista emprendiese reclamaciones judiciales o arbitrales contra el contratista principal, el órgano de contratación retendrá provisionalmente la garantía exigida al contratista principal hasta que se haya satisfecho los derechos declarados en resolución judicial o arbitral firme

El apartado 17 del Cuadro Resumen establece, en su caso la identificación de las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación y han de ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

10. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO O DE LOS CONTRATOS BASADOS.

Serán causas específicas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados, comprendido en el ámbito de aplicación de este Pliego, las recogidas en el apartado 24 del CR.

Será requisito ineludible para su validez, que dicha resolución se refleje en el oportuno escrito de resolución.

11. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL ACUERDO MARCO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

En caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el presente acuerdo marco lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el acuerdo marco o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido con el importe que expresado en el apartado 14 del cuadro resumen que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.



Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el acuerdo marco por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del acuerdo marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

12. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Con la presentación de oferta a la presente licitación los licitadores (y subcontratistas, en su caso), manifiestan haber obtenido el consentimiento necesario por parte de todas las personas intervinientes para que sus datos de carácter personal puedan ser transferidos a VEIASA tanto para la participación en el proceso de licitación como la posterior ejecución del contrato, así como para que VEIASA los publique en su perfil de contratante de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

En el caso de que la ejecución del contrato no implique un tratamiento de datos personales serán de aplicación los siguientes apartados:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, VEIASA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de VEIASA no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere



directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa existente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de VEIASA a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de VEIASA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable reguladora del tratamiento de datos personales, VEIASA le informa de que los datos personales del licitador y/o adjudicatario, o de sus representantes, así como aquellos otros datos de terceros –por ejemplo, sus empleados- que pudiera facilitar a efectos de la presente licitación, serán incorporados a un registro de actividades de titularidad de VEIASA con la exclusiva finalidad de facilitar la tramitación de la presente licitación y, en su caso, la gestión del contrato con el adjudicatario.

Le informamos de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso a sus datos, rectificación de datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para



los fines que fueron recogidos o concurran el resto de supuestos previstos en la normativa que resulte de aplicación.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Podrá ejercitar estos derechos, dirigiéndonos su petición escrita a VEIASA en la dirección de su domicilio que figura en los presente pliegos, incluyendo en la comunicación la Referencia “Ejercicio de derechos-Protección de Datos de Carácter Personal.

De igual modo, le informamos que sus datos sólo serán comunicados a terceros en los términos previstos en la normativa vigente, es decir, cuando sea autorizado por Ley, cuando responda al desarrollo y cumplimiento del contrato o cuando tenga por destinatarios una administración pública que alegue interés legítimo, al Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal, Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas.

En caso de haber sido facilitados como datos de contacto datos de terceras personas –como, por ejemplo, sus empleados-, el licitador y/o adjudicatario se compromete a comunicar a los titulares de dichos datos la presente cláusula, informándole de todos los aspectos recogidos en la misma, en especial la existencia del registro de tratamiento de titularidad de VEIASA , las finalidades del tratamiento de sus datos y la posibilidad de ejercicio de sus derechos pudiendo acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, ante el responsable del tratamiento dirigiendo por escrito su petición a VEIASA en la dirección de su domicilio que figura en los presente pliegos, incluyendo en la comunicación la Referencia “Ejercicio de derechos-Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial y durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.

En el caso de que la ejecución del contrato sí implique un tratamiento de datos personales serán de aplicación los siguientes apartados:



El adjudicatario se someterá a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este sentido, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la vigente normativa existente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (, el adjudicatario acepta, mediante la presentación de su oferta, el presente Compromiso de Confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales, que se sujeta a los siguientes términos:

1. El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la prestación de servicios para con VEIASA, en especial la información y datos propios de VEIASA a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de VEIASA.
2. El adjudicatario únicamente podrá utilizar la información confidencial con las finalidades relacionadas directamente con la preparación de su oferta para participar en el presente procedimiento de contratación, y se obliga a no utilizar dicha información confidencial para cualquier finalidad distinta a la anterior.
3. De igual modo, el adjudicatario se compromete, tras la extinción de la relación mantenida con VEIASA, a destruir, de forma inmediata, cualquier información de carácter confidencial o datos personales de los que haya tenido conocimiento como consecuencia de la preparación de la oferta.
4. El adjudicatario informará a su personal, colaboradores y subarrendatarios, en su caso, de las obligaciones establecidas en el presente compromiso sobre confidencialidad y realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
5. El adjudicatario declara conocer que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal,



aplicables a los encargados de tratamiento. De esta forma el adjudicatario conoce y ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, que permitan aplicar los principios de protección de datos e integrar las garantías necesarias para cumplir los requisitos establecidos en la normativa de Protección de Datos (RGPD, LOPDPGD y los reglamentos de desarrollo que sean de aplicación). Del mismo modo el adjudicatario hará extensiva esta previsión cuando se subcontraten operaciones de tratamiento con otros subencargados. A tal efecto, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) El adjudicatario guardará la más estricta reserva y confidencialidad sobre los datos personales respecto de los que VEIASA ostente la condición de responsable del tratamiento y a los que acceda en virtud de la oferta presentada o la prestación de servicios contratada en el caso que resulte adjudicatario. Igualmente garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que tendrá que informarles convenientemente, comprometiéndose igualmente a garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para tratar datos personales. De esta forma, mantendrá a disposición de VEIASA toda la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones.

b) El adjudicatario únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones de VEIASA.

c) El adjudicatario no aplicará o utilizará los datos con fin distinto al que figure en el presente compromiso y al que se derive directamente de las finalidades para las cuales tiene acceso a dichos datos, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, deberá informar a los adjudicatarios sobre qué datos se van a recabar, con qué finalidad, qué tratamiento se va a hacer de dichos datos y durante cuánto tiempo se van a conservar. Adicionalmente, se informará acerca de los derechos de que dispone de conformidad con la nueva normativa. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.



d) En particular, el adjudicatario se compromete a realizar y llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

I. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del Delegado de protección de datos, en su caso, debiendo comunicar su identidad y datos de contacto al responsable del tratamiento.

II. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

III. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. En caso de que se realicen dichas transferencias internacionales de datos, será necesario que se cumplan con las garantías previstas en el artículo 46 del referido Reglamento al efecto.

IV. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- i) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- ii) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- iii) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- iv) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

V. Asistir a VEIASA, como responsable del tratamiento, en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, en las de limitación del tratamiento y portabilidad de datos en su caso, y frente al ejercicio de derechos de los interesados de no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)



e) El adjudicatario se compromete a facilitar a VEIASA, durante el primer mes de cada periodo anual de vigencia del contrato, un certificado de auditoría emitido por un tercero que acredite el cumplimiento por parte del adjudicatario de todas las medidas de seguridad exigidas por la normativa vigente para garantizar la confidencialidad de los datos personales.

f) El adjudicatario deberá implantar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar y garantizar la confidencialidad, secreto, integridad, disponibilidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento de datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de la oferta presentada o, en su caso, de la prestación de servicios contratada, así como restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico y verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. En su caso y siempre que sea necesario, se procederá a la seudonimización y cifrado de los datos personales.

g) El adjudicatario como encargado del tratamiento está obligado a notificar a VEIASA como responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, indicando igualmente las medidas de seguridad que paliaran la fuga de datos. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Una vez finalizado el servicio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos por el adjudicatario o devueltos a VEIASA al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. El encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.



6. El incumplimiento por parte adjudicatario de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente compromiso, dará derecho a VEIASA a percibir una indemnización por los daños y perjuicios que le sean causados.

7. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente compromiso tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre VEIASA y el adjudicatario.

8. VEIASA podrá, por sí mismo o por medio de terceros, inspeccionar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones reguladas en virtud del presente Contrato y, en particular, de las obligaciones establecidas por la normativa de protección de datos, incluso, en las propias instalaciones del adjudicatario. VEIASA podrá, igualmente, requerir al o adjudicatario, para que le entregue una copia de su Documento de Seguridad, que deberá estar redactado de conformidad con la normativa de aplicación, así como de cualesquiera otros procedimientos y documentos utilizados para hacer llegar a sus empleados, colaboradores y/o y subarrendatarios, en su caso, las obligaciones que en materia de seguridad y confidencialidad de los datos personales se recojan en el Documento de Seguridad y en la normativa de protección de datos, incluido una copia del Informe de la última Auditoría realizada.

9. El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en virtud del presente compromiso y, en general, por la normativa de protección de datos, supondrá la consideración de éste como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. Adicionalmente, dicha situación generará para VEIASA el derecho a la correspondiente indemnización que, como mínimo, cubrirá todas las sanciones administrativas que pudieran ser impuestas a VEIASA como consecuencia de tal incumplimiento, así como todos aquellos daños o perjuicios directos o indirectos que dicho incumplimiento pudieran ocasionar a VEIASA.

10. Asimismo, dicho incumplimiento generará el derecho de VEIASA a dar por resuelto el contrato, sin corresponder indemnización alguna a favor del adjudicatario por tal concepto.

13. OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL



VEIASA tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato el contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, en el apartado 18 del CR se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Así mismo, en el supuesto de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos por parte de VEIASA al contratista será en todo caso condición especial de ejecución la obligación de éste de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos especificada en la Cláusula 2.1 del presente PCAP.

Tanto las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado 18 del CR como la obligación de sometimiento a la normativa sobre protección de datos indicada en el párrafo anterior, tienen el carácter de obligación contractual esencial, siendo a tales efectos causa de resolución del contrato.

Así mismo, en los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de VEIASA, tienen el carácter de obligaciones esenciales del adjudicatario, y por tanto constituyen causas de resolución del contrato, las siguientes:

1. La indicación en los pliegos de la finalidad para la cual se cederán dichos datos.
2. La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos
3. La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
4. La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el punto 3. anterior.
5. La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontractar los servidores o los servidores asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontractistas a los que se vaya a encomendar su realización.

15. RECURSOS

15.1. Recurso especial en materia de contratación

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, los siguientes actos relativos a la presente licitación:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.



- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas,
- Los acuerdos de adjudicación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El recurso que tendrá carácter potestativo y será gratuito para los licitadores.

Para la interposición del recurso se estará a los trámites y plazos dispuestos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

16. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación y adjudicación y serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

Revisado PCAP y CR:

Pablo Alonso Castillo
Jefe de Unidad de Contratación

**CUADRO RESUMEN****1. OBJETO Y DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS (apartados 2.2 y 2.4 PCAP):**

JUNTA DE ANDALUCÍA	OBJETO DEL ACUERDO MARCO					
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.	Título: ACUERDO MARCO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. CPV 79635000-4 - Servicios de selección de personal					
SUJETO A REGULACION ARMONIZADA	NO					
NÚMERO DE SOBRES						
3	Sobre 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos. Sobre 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor Sobre 3: Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas					
Perfil de contratante: http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=719996&profileId=CEIC031&code=CEIC031						
JUSTIFICACIÓN: propiciar la mayor concurrencia posible, y las características técnicas y económicas del ACUERDO MARCO son las razones por las que se elige el presente procedimiento para la tramitación de la licitación.						
Clave expediente: CR010-23-027						
DIVISIÓN EN LOTES:				SI	NO	X
JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES (aptdo. 7 PPT) No se establece la división en lotes porque el conjunto de las prestaciones que integran el contrato tiende a la consecución de una única finalidad que es la de llevar a cabo cada proceso de selección, necesario en VEIASA, con los mismos criterios, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 99.3 de la LCSP, el presente contrato no se subdivide en lotes debido a que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato por contratistas diferentes podría resultar perjudicial, ya que se vulneraría la igualdad de trato a los candidatos en el proceso de selección.						
Tipo de adjudicación	A un solo licitador					
	A más de un licitador (3)			Máximo 3 Adjudicatarios		

DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO. PRÓRROGA. (Apartado 2.4 PCAP):



Plazo de duración del ACUERDO MARCO:	2	Años, a contar desde la fecha de formalización del acuerdo marco. Los contratos basados tendrán la duración que en ellos se recoja y se contará desde la fecha que se indique en los mismos.	
Prórrogas:	si	Número de prórrogas:	1
Plazo de preaviso:	2 MESES	Duración de las prórrogas:	1 año
Plazo de ejecución máximo:	2	Años a contar desde la fecha del Acuerdo Marco.	
Duración de los contratos basados:	<p>La duración de los contratos basados se establecerá en los pedidos que se generen para cada contrato basado y se contará desde la fecha que se indique en los mismos.</p> <p>Dado que la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del acuerdo marco, y para evitar grandes desfases entre la finalización del plazo de vigencia del acuerdo marco y la finalización de los contratos basados en el mismo, los plazos de los contratos basados podrán superar como máximo en un año al plazo total del acuerdo marco, incluidas, en su caso, las prórrogas correspondientes</p>		

2. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO (Apartado 2.3 PCAP)**2.1 VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO**

LOTE	Importe de Licitación (Sin IVA):	Importe de modificaciones previstas (Sin IVA):	Importe de bonificaciones previstas (Sin IVA):	Importe estimado de la/s Prórroga/s (Sin IVA):	Otros Importes previstos (Sin IVA)	VALOR ESTIMADO POR LOTE (Sin IVA)
único	140.000,00 €			70.000,00€		210.000,00 €
VALOR ESTIMADO TOTAL en Cifras:				210.000,00 €		
VALOR ESTIMADO TOTAL en Letras:				DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS		
<p>La suma del importe de todos los contratos basados de cada lote podrá superar, como máximo, en un 10% el valor estimado del acuerdo marco de cada lote.</p> <p>En cumplimiento del artículo 309 LCSP, se podrá incrementar el número de unidades de servicios a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.</p>						

La parte del importe del acuerdo marco que no se hubiera consumido durante los dos primeros años de vigencia del mismo (140.000,00 €), podrá consumirse en el periodo de prórroga (si esta se produce).

En caso de consumirse el importe estimado de 140.000,00 €, antes de la finalización de los dos años de vigencia inicial del acuerdo marco, podrá anticiparse la vigencia de la prórroga prevista.



En consecuencia, el acuerdo marco finalizará cuando se produzca lo primero de las dos circunstancias siguientes: el vencimiento del plazo total (2 años más una prórroga de 1 año, si se produce), o el agotamiento total de su importe (140.000,00 € del primer año, más 140.000,00 € de la prórroga si se produce).

2.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO (ART. 101 LCSP):

PROCESOS DE SELECCIÓN PERSONAL (PLATAFORMA)	Nº PERSONAS ESTIMADAS	IMPORTE TOTAL ESTIMADO
FASE I ADMISION DE CANDIDATOS Y II VALORACIÓN DE MÉRITOS	2.400	60.000,00
FASE III CONCURSO OPOSICION	1.400	50.000,00
PROCESOS DE SELECCIÓN PERSONAL INTERNO Y FUERA DE CONVENIO (PROMOCIONES Y VACANTES)	Nº PERSONAS ESTIMADAS	IMPORTE TOTAL ESTIMADO
FASE I ADMISION DE CANDIDATOS Y II VALORACIÓN DE MÉRITOS	400	10.000,00
FASE III ENTREVISTAS	200	20.000,00
TOTAL		140.000,00 €

DESGLOSE	%	COSTE
COSTES DIRECTOS (mano de obra)		90.000,00 €
COSTES INDIRECTOS	15,18%	13.662,00 €
GASTOS GENERALES	15,18%	13.658,00 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	25,20%	22.680,00 €
IMPORTE DE LICITACIÓN		140.000,00 €

Los costes salariales se han estimado teniendo en cuenta los precios de mercado y el cumplimiento XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios **de mercado y de la opinión pública**, y considerando las categorías profesionales de los perfiles solicitados, sin distinción de género, al no conocerse el género de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

No se admitirán ofertas con precios superiores a los importes unitarios de licitación.

3. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL EXIGIDA

	SI		NO	X
--	----	--	----	---



4. ACREDITACIÓN PREVIA DE CIRCUNSTANCIAS EXPRESADAS O NO EN LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

	SI		NO	X
--	----	--	----	---

SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y FINANCIERA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.b) de la LCSP, se acreditará indistintamente, mediante el certificado de encontrarse debidamente clasificado en los grupos, subgrupos y categorías que a continuación se indican, o mediante los documentos acreditativos de los requisitos especificados a continuación, debiendo tenerse en cuenta que la falta de cumplimiento de los requisitos de solvencia económica exigidos tendrá como consecuencia directa la exclusión de la licitadora de la licitación, solicitándose la acreditación de estos requisitos a la empresa que haya quedado en segundo lugar en la clasificación final de la licitación.

El grupo, subgrupo y categoría son los siguientes: NO APLICA

5. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA EXIGIDA Y MEDIOS PARA ACREDITARLA (Art. 87 LCSP)

Dado que NO APLICA el grupo, subgrupo y categoría, los documentos obligatorios acreditativos de la solvencia económica son los siguientes:

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por con un límite mínimo de 1.000.000,00€ por siniestro y año.

La acreditación documental de la suscripción del seguro se efectuará mediante la aportación de la documentación necesaria de las coberturas exigidas en vigor, durante todo el periodo de vigencia y garantía del contrato. En concreto, deberá aportarse copia de la póliza con el documento que acredite que la póliza está pagada y en vigor, o certificado de la misma emitida por la entidad aseguradora suficientemente explícito para conocer las coberturas contratadas y en vigor

- Se justificará un volumen de negocio anual por importe igual o superior a 70.000,00 €. referido al mejor de los 3 últimos ejercicios. El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Justificación del criterio de solvencia económica (Art. 116.4 LCSP)



Para cubrir los posibles perjuicios que se le puedan provocar a VEIASA, en los procesos de selección que se vayan a llevar a cabo, se solicita que el seguro de responsabilidad tenga como mínimo la cobertura del valor estimado.

Se establece como requisito de solvencia económica y financiera el contemplado en el artículo 87 de la LCSP, con objeto de garantizar que la empresa adjudicataria pueda hacer frente a los gastos que pudieran generarse durante la ejecución del contrato.

6. CRITERIOS Y MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (Art. 90 LCSP)

Dado que NO APLICA el grupo, subgrupo y categoría, los documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional son los siguientes:

- Los licitadores deberán acreditar que dentro de los últimos tres años han ejecutado trabajos similares a los que son objeto de los servicios previstos en este acuerdo marco CPV 79635000-4 (Servicios de Selección de Personal) por un valor equivalente al 50 % del valor estimado (105.000€).

Este criterio de solvencia se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario de los servicios a acreditar sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del licitador, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de las prestaciones. En ambos casos, los documentos deberán indicar el nombre del licitador, el importe de los contratos, las fechas de inicio y fin y tipo de trabajo ejecutado, debiendo recogerse, que se han prestado servicios de selección de personal.

El licitador deberá contar, de entre el equipo propuesto, con:

- **1 Director Coordinador del proyecto** con titulación universitaria o postgrado o equivalente en MECES 3 Master (Psicología, Pedagogía, Relaciones laborales y Recursos humanos o Derecho).
- **3 consultores** con titulación universitaria o postgrado o equivalente en MECES 3 Master (Psicología, Pedagogía, Relaciones laborales y Recursos humanos o Derecho).
- **1 Responsable Informático:** Operador de Sistemas con titulación en técnico superior de la rama de informática o equivalente en MECES 1.

La titulación y formación se acreditará mediante la aportación de fotocopia del correspondiente título académico.

Justificación del criterio de solvencia técnica (Art. 116.4 LCSP)

La formación de los miembros del equipo, se considera suficiente e imprescindible para ejecutar el servicio objeto de la presente licitación, y dentro de los usos normales de mercado, para la prestación de los servicios de selección de personal.



7 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Documentación a adjuntar en el sobre electrónico 1:

- 1.-Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado según instrucciones del ANEXO 1
- 2.-ANEXO 2: Compromiso de constitución en UTE, en su caso
- 3.-ANEXO 2-A: Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo
- 4.-ANEXO 2-B DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

Documentación a adjuntar en el sobre electrónico nº 2 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor en el caso que esté habilitado en SiREC):

- 1.- ANEXO 3: Documentación técnica acreditativa de los criterios que se valoran mediante juicio de valor.

Juicio de Valor de la Plataforma: Se valorará la funcionalidad, facilidad de acceso de los candidatos y fácil de manejar, si es muy intuitiva para el candidato/a, describiendo de forma detallada todo el proceso. No se aplique limitaciones para el número de archivos a subir ni tampoco el tamaño de los mismos (megabytes). Que la Plataforma sea accesible mediante navegadores web habituales y que cuente con un desarrollo que permita la posibilidad de acceder desde cualquier dispositivo (pc, móvil, Tablet, etc), que envíe mensajes a los candidatos en todas las etapas del proceso de selección

Deberá incluirse usuario y contraseña de prueba para que VEIASA pueda acceder a la plataforma y pueda valorarla, pudiendo registrarse como un candidato, así como poder ver los resultados de la evaluación en el entorno de la aplicación.

Juicio de Valor de la experiencia del Director/Coordinador del Proyecto: Se valorará la experiencia en la gestión sobre procesos de selección de personal, en la que se valorará la calidad, (entendida como fases del proceso, su adaptación y si se ha valorado las necesidades de la empresa, adaptación y forma de realización de las pruebas, plazos de realización del procedimiento completo con respecto al número de candidatos) de cada servicio prestado y los procesos de selección realizados en especial a empresas del sector público en forma de sociedad mercantil análogas a VEIASA

En esta fase de licitación la experiencia del Director/Coordinador del Proyecto sólo se acreditará mediante declaración responsable del ANEXO 11, o currículum del Director/Coordinador adscrito al contrato, descriptiva de la experiencia y trabajos, y posteriormente sólo se acreditará la experiencia del Director/Coordinador del Proyecto valorada por el propuesto como adjudicatario con el Anexo 11 acompañado de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.



- 2.- ANEXO 5: Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados, (si procede)

Documentación a adjuntar en el sobre electrónico nº3: En este sobre se aportará la siguiente documentación:

- 1.- ANEXO 4 del CR: Proposición económica
- 2.- ANEXO 4-A del CR: Proposición técnica correspondiente de criterios evaluados mediante aplicación de fórmulas matemáticas (conforme a las reglas indicadas en el apartado 8 del CR)
- 3.- ANEXO 5: Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados, (si procede)

En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, y el licitador tuviere previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá indicar en su oferta, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

8 CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Los criterios establecidos en el presente apartado serán los únicos susceptibles de baremación o valoración de las ofertas. El resto de requisitos exigidos tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas serán considerados esenciales para la ejecución del acuerdo marco, por lo que su incumplimiento derivará en una inadmisión de la oferta presentada por el licitador.

Para la valoración de las propuestas presentadas, se tendrán en consideración dos puntuaciones básicas. Por un lado, la puntuación de los criterios técnicos sujetos a juicio de valor, y por otro la puntuación de los criterios técnicos y económicos evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas. La suma de los valores alcanzados en cada una de ellas indicará la puntuación global (PG) que con un máximo de 100 puntos podrá alcanzar cada oferta, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$PG= PTS+PTO+PE$$

Donde:

PG = Puntuación Global

PTS = Puntuación criterios Técnicos valorados mediante juicio de valor (25 puntos)

PTO = Puntuación criterios Técnicos valorados mediante aplicación fórmulas matemáticas (30 puntos)

PE = Puntuación Económica valorada mediante aplicación de fórmula matemática (45 puntos)



La **puntuación de los criterios técnicos valorados mediante juicio de valor** estará constituida por la suma de las puntuaciones técnicas parciales asignadas a cada uno de los criterios a puntuar, con un máximo total de 25 puntos, asignando dicha máxima puntuación a la oferta que haya resultado con mayor número de puntos totales, y al resto de ofertas se le asignarán las puntuaciones de manera proporcional (mediante regla de tres) a la puntuación asignada a la primera.

La **puntuación de los criterios técnicos valorados mediante aplicación de fórmulas matemáticas** estará compuesta por la suma de las puntuaciones técnicas parciales asignadas a cada uno de los criterios a puntuar, con un máximo de 30 puntos, asignando dicha máxima puntuación a la oferta que haya resultado con mayor número de puntos totales, y al resto de ofertas se le asignarán las puntuaciones de manera proporcional (mediante regla de tres) a la puntuación asignada a la primera.

La **puntuación económica**, con un máximo de 45 puntos, se realizará conforme a la puntuación resultante tras la aplicación de la fórmula matemática establecida.

Los criterios de valoración y la puntuación que podrá alcanzar a cada uno de ellos son los siguientes:

1.- CRITERIOS TÉCNICOS VALORADOS MEDIANTE JUICIOS DE VALOR25 puntos

CRITERIO TÉCNICO SUJETO A JUICIO DE VALOR:

- **Se valorará la funcionalidad de la plataformade 0 Hasta 10 puntos**

Se valorará la funcionalidad de la plataforma, referida a si es muy o poco intuitiva para el candidato/a

Se entiende por **intuitiva**, la facilidad para acceder y el uso de la plataforma, sin dificultad o sin tener que solicitar información o ayuda, lo que es lo mismo, que una persona que acceda por primera vez a la misma, sea capaz de usarla, sin tener que consultar o pedir ayuda externa a la plataforma, por lo que el proceso de aprendizaje del uso de la misma sea rápido y autónomo.

Por lo que dentro del aspecto funcionalidad de la plataforma, de si es muy o poco intuitiva para el candidato/a se valorarán los siguientes apartados:

- la facilidad o dificultad de acceso de los candidatos a la propia plataforma
- la facilidad de manejo de la plataforma
- Que la plataforma describa de forma detallada todo el proceso, por lo que el candidato sea capaz, de seguir los trámites, suspenderlos y volver a continuarlos, de manera rápida y sencilla.



- Que la plataforma dé conclusiones durante el proceso, indicando al candidato si ha alcanzado con éxito las acciones en el proceso del uso de la misma o le indica dónde ha cometido los errores y cómo solucionarlos,

Se valorará que no se apliquen limitaciones para el número de archivos a subir ni en formato ni tampoco al tamaño de los mismos (megabytes).

Se valorará que la Plataforma sea accesible mediante navegadores web habituales y que cuente con un desarrollo que permita la posibilidad de acceder desde cualquier dispositivo (pc, móvil, Tablet, etc), que envía mensajes a los candidatos en todas las etapas del proceso de selección.

- **Posibilidad 1: Muy bueno:** Se considera que la plataforma es **muy** detallada e intuitiva, no aplica limitaciones para el número de archivos a subir y al tamaño de los mismos (megabytes). Que sea accesible mediante todos los navegadores web habituales y que cuente con un desarrollo que permita la posibilidad de acceder desde cualquier dispositivo (pc, móvil, Tablet, etc), que envía mensajes a los candidatos en todas las etapas del proceso de selección.. Se asignarán hasta **10 puntos**.

- **Posibilidad 2: Aceptable:** Se considera que la plataforma es detallada e intuitiva, aplica pocas limitaciones para el número de archivos a subir y al tamaño de los mismos (megabytes). Que sea accesible mediante algunos navegadores web habituales y que cuente con un desarrollo que permita la posibilidad de acceder desde algún tipo de dispositivo (pc, móvil, Tablet, etc), que envía mensajes a los candidatos en alguna de las etapas del proceso de selección. **Se asignarán hasta 5 puntos**.

- **Posibilidad 3: Somero:** Se considera que la plataforma es poco detallada e intuitiva, aplica algunas limitaciones para el número de archivos a subir o al tamaño de los mismos (megabytes). Que sea accesible mediante solo un navegador web habitual y que cuente con un desarrollo que permita la posibilidad de acceder desde solo un tipo de dispositivo (pc, móvil, Tablet, etc), que envía mensajes a los candidatos en pocas de las etapas del proceso de selección. **Se asignarán hasta 2,5 puntos**.

- **Posibilidad 4: Malo:** Se considera que la plataforma es muy poco o nada detallada e intuitiva, aplica muchas limitaciones para el número de archivos a subir o al tamaño de los mismos (megabytes). No sea accesible mediante un navegador web habitual y que cuente con un desarrollo que permita la posibilidad de acceder desde ningún tipo de dispositivo (pc, móvil, Tablet, etc), no envía mensajes a los candidatos en las etapas del proceso de selección. **Se asignarán 0 puntos**.

Deberá incluirse usuario y contraseña de prueba en el sobre nº 2 para que VEIASA pueda acceder a la plataforma y pueda valorarla, pudiendo registrarse como un candidato.



- **EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA DEL DIRECTOR COORDINADOR DEL PROYECTO.** Se valorará la experiencia en proyectos de selección de personal similares al servicio objeto de la presente licitación, **de 0 Hasta 15 puntos**

Se valorará la calidad, (entendida como fases del proceso y si se ha valorado las necesidades de VEIASA, adaptación a VEIASA y forma de realización de las pruebas, plazos de realización del procedimiento completo con respecto al número de candidatos) de cada servicio prestado y los procesos de selección realizados

- **Posibilidad 1: Muy buena:** Se considera que la experiencia es muy amplia y aporta mucho valor por la calidad de los trabajos realizados en proyectos de procesos de selección. Se asignarán hasta **15 puntos**.

- **Posibilidad 2: Aceptable:** Se considera que la experiencia es aceptable y aporta valor (aunque menos que en la posibilidad 1) por la calidad de los trabajos realizados en proyectos de procesos de selección.. **Se asignarán hasta 10 puntos**.

- **Posibilidad 3: Somero:** Se considera que la experiencia es poca y aporta poco valor, por la calidad de los trabajos realizados en proyectos de procesos de selección.. **Se asignarán hasta 5 puntos**.

- **Posibilidad 4: Malo:** Se considera que la experiencia es ninguna por la calidad de los trabajos realizados en proyectos de procesos de selección.. **Se asignarán 0 puntos**

En esta fase de licitación la experiencia del Director/Coordinador del Proyecto sólo se acreditará mediante declaración responsable del ANEXO 11, o currículum del Director/Coordinador adscrito al contrato, descriptiva de la experiencia y trabajos realizados en procesos de selección, y posteriormente sólo se acreditará la experiencia del Director/Coordinador del Proyecto valorada por el propuesto como adjudicatario con el Anexo 11 acompañado de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

***Justificación de los criterios técnicos mediante juicios de valor (Art. 116,4 LCSP)**

Valorar previamente a la adjudicación, cómo se ejecutarán técnicamente los trabajos en la aplicación, por los licitadores, y la experiencia del Director Coordinador del Proyecto, dará la información necesaria para comprobar que la prestación del servicio, se realizará en las mejores condiciones para VEIASA.

Conforme al artículo 146.3 de la LCSP, para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que, en la puntuación de estos criterios sujetos a juicio de valor, los licitadores alcancen un **umbral mínimo de 13 puntos**. Las ofertas por debajo de esta puntuación quedarán excluidas.



2.- CRITERIOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULAS MATEMÁTICAS 70 puntos

2.1. Criterios técnicos (adaptabilidad del proceso de selección) 30 puntos:

- **Habilidades técnicas:** Dependiendo de la naturaleza del trabajo, se pueden evaluar habilidades técnicas específicas, como conocimientos informáticos, habilidades en el uso de herramientas y software específicos, competencias en áreas técnicas especializadas, etc. **se valorará con 15 puntos**
- **Aptitudes y habilidades blandas:** Es posible que se valoren aptitudes y habilidades blandas, como habilidades de comunicación, capacidad para trabajar en equipo, capacidad de liderazgo, resolución de problemas, adaptabilidad, etc. **se valorará con 10 puntos.**
- **Entrevistas técnicas y evaluaciones prácticas:** Es posible que se realicen entrevistas técnicas o evaluaciones prácticas para evaluar las habilidades y competencias técnicas de los candidatos de manera más detallada. Estas evaluaciones pueden incluir preguntas técnicas, resolución de problemas prácticos, ejercicios de simulación, etc. **se valorará con 5 puntos.**

***Justificación de los criterios técnicos (Art. 116,4 LCSP)**

La adaptabilidad al trabajo a evaluar, dará como resultado evaluaciones de personal más efectivas para VEIASA, con lo se obtendrá mejores selecciones de personal.

2.2. Criterios económicos: Importe total ofertado conforme al Anexo 5 del presente Cuadro Resumen: 45 puntos

El criterio general de valoración de la propuesta económica consistirá en asignar la máxima puntuación a aquella propuesta que contenga el precio más bajo (importe total ofertado en el Anexo 4 del Cuadro Resumen). La valoración económica se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

$$P = (1 - (B-A) / A) \times N$$

Donde:

P: es la puntuación que corresponderá a la oferta que se valora.

B: es la oferta del licitador que se valora.

A: es la oferta económica más baja presentada.

N: son los puntos o porcentaje máximo para el criterio que se puntúa.

*** Justificación de los criterios económicos (Art. 116,4 LCSP)**

Los criterios económicos definidos se han seleccionado para definir la oferta económicamente más ventajosa, aplicándose para ello una fórmula proporcional.



9 COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (apartado 3.3 PCAP) Y RESPONSABLE DEL CONTRATO (apartado 5.3 PCAP)

Presidente: Director Interino de Recursos Humanos. Suplente: Director de Infraestructuras y Desarrollo
 Vocal asesor jurídico: Jefatura Unidad de Contratación. Suplente Jefatura de Unidad de Asesoría Jurídica y Cumplimiento Legal.
 Vocal económico: Director de Planificación Económico Financiera. Suplente: Directora Técnica y de Operaciones
 Vocal técnico: Jefe de la Unidad de Gestión de Personas y RSC. Suplente: Técnico de la Unidad de Gestión de Personas y RSC
 Vocal técnico 2 Técnico de la Unidad de Gestión de Personas y RSC
 Secretario: Técnico de la Unidad de Contratación.
 La Mesa estará válidamente constituida con la presencia, al menos, de los siguientes cargos:
 Presidente
 Secretario
 Vocal asesor jurídico
 Vocal responsable económico

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62.2 LCSP, se designa como responsable del contrato al Jefe de la Unidad de Gestión de Personas y RSC, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

10 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En el caso de que existan más de una proposición admitidas, se considerará que una proposición es anormalmente baja cuando la puntuación obtenida antes de ponderar (antes de la asignación de la máxima puntuación a la oferta que haya resultado con mayor número de puntos totales, y antes de asignarles al resto de ofertas las puntuaciones de manera proporcional), sea superior a 95 puntos y su oferta económica sea inferior en más de un 20% de la media aritmética de las ofertas económicas admitidas.

Cuando exista una única proposición admitida, se considerará que esta incurrirá en anormalidad cuando los puntos obtenidos antes de ponderar sean superiores a 95 puntos y la oferta económica sea inferior en más de un 20% al importe de licitación.

11 GARANTÍA DEFINITIVA (apartados 2.6.1 PCAP):

Obligación de aportar garantía definitiva (5% del importe de adjudicación sin IVA) (5% del importe de adjudicado de cada contrato basado superior a 35.000,00€ sin IVA)	SI	X	NO	
Posibilidad de constituir la garantía mediante retención en el precio	SI	X	NO	



12 GARANTÍA COMPLEMENTARIA (apartados 2.6.2 PCAP):

Obligación de aportar garantía complementaria (5% del importe de adjudicación sin IVA)				
Solamente se exigirá la garantía complementaria en el caso de que el adjudicatario haya incurrido en baja anormal o desproporcionada y haya justificado la viabilidad de su oferta.	SI	X	NO	

13 PERIODO DE GARANTÍA (apartados 5.9 PCAP):

El periodo mínimo de garantía será de:	SI		NO	X
--	----	--	----	---

14 DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL ACUERDO MARCO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (apartado 11 PCAP)

Importe con el que se compensará a los candidatos calificados como aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido	___50,00___€
--	--------------

15 DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL/LOS LICITADOR/ES PROPUESTO/S COMO ADJUDICATARIO/S

El licitador que haya presentado la mejor oferta será requerido para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- 1) Copia simple de la Escritura de Constitución, en la que debe constar una relación directa e inequívoca entre el objeto social de la empresa y el objeto de la presente licitación, si es persona jurídica.
- 2) Fotocopia del DNI compulsada, en caso de empresario individual.
- 3) Copia simple de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal, acompañada de un certificado de inscripción de dicha representación legal (apoderado, administrador.) en el Registro Mercantil, con fecha de expedición no superior a 2 meses.
- 4) Documentación acreditativa de la habilitación profesional exigida en el apartado 3 del Cuadro Resumen.
- 5) Toda la documentación acreditativa de cumplir los criterios de solvencia técnica y financiera exigidos en los apartados 5 y 6 del CR.

SOLVENCIA ECONÓMICA:

- Seguro de responsabilidad civil con un límite mínimo de 1.000.000,00€ por siniestro y año.
La acreditación documental de la suscripción del seguro se efectuará mediante la aportación de la documentación necesaria de las coberturas exigidas en vigor, durante



todo el periodo de vigencia y garantía del contrato. En concreto, deberá aportarse copia de la póliza con el documento que acredite que la póliza está pagada y en vigor, o certificado de la misma emitida por la entidad aseguradora suficientemente explícito para conocer las coberturas contratadas y en vigor

- Los licitadores deberán acreditar un volumen de negocio anual por importe igual o superior a 140.000,00 €. referido al mejor de los 3 últimos ejercicios. El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA:

- Los licitadores deberán acreditar que dentro de los últimos tres años han ejecutado trabajos similares a los que son objeto de los servicios previstos en este acuerdo marco CPV 79635000-4 (Servicios de Selección de Personal) por un valor equivalente al 50 % del valor estimado (105.000€).

Este criterio de solvencia se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario de los servicios a acreditar sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del licitador, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de las prestaciones. En ambos casos, los documentos deberán indicar el nombre del licitador, el importe de los contratos, las fechas de inicio y fin, destinatario público o privado de los mismos, y tipo de trabajo ejecutado.

El licitador deberá contar, de entre el equipo propuesto, con:

- **1 Director Coordinador del proyecto** con titulación universitaria o postgrado o equivalente en MECES 3 Master (Psicología, Pedagogía, Relaciones laborales y Recursos humanos o Derecho).
- **3 consultores** con titulación universitaria o postgrado o equivalente en MECES 3 Master (Psicología, Pedagogía, Relaciones laborales y Recursos humanos o Derecho).
- **1 Responsable Informático** Operador de Sistemas con titulación en técnico superior de la rama de informática o equivalente en MECES 1.

La titulación y formación universitaria o postgrado del Director Coordinador del proyecto se acreditará mediante la aportación de fotocopia del correspondiente título académico

6) Certificaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la cláusula 3.5 del PCAP:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se



regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración general del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía: <http://www.ceh.junta-andalucia.es/ov/tributos/certificados/certificados.htm>.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En relación al Impuesto sobre Actividades Económicas deben aportar:

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas
 - Justificante de estar al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio.
 - Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto
- En caso de estar exento de este impuesto, el adjudicatario presentará declaración responsable acreditativa al respecto.

7) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo establecido en la cláusula 3.5 del PCAP. Las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas o solicitada la inscripción en el mismo.

8) Anexo 6, Certificación de personas trabajadoras con discapacidad

9) La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 del presente Cuadro Resumen, por importe de (5% del importe de adjudicación sin IVA) constituida conforme a los modelos que se facilitan como Anexos 7 y 8, así como aquellas otras garantías que se hayan establecido en el PCAP

10) Anexo 9 Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar,

11) En relación a la cuenta bancaria en la que se le vayan a realizar los pagos por transferencia, el licitador presentará certificado emitido por la entidad bancaria que el contratista dispone de una cuenta en la citada entidad y que es titular de la misma

12) ANEXO 1-B SOLICITUD DE DATOS DE LA ENTIDAD



Conforme a lo establecido en el Art. 96.2 de la LCSP, para los licitadores inscritos en el Registro de Licitadores del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la mera presentación del certificado de dicha inscripción les eximirá de la presentación de la documentación indicada en los seis primeros puntos anteriores, siempre que expresamente conste en dicho certificado la información especificada en estos apartados y que el mismo vaya acompañado de una declaración responsable en la que se manifieste que los datos registrados no se han alterado.

En el caso de que la proposición del licitador se haya realizado presentando la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, con el acuse de recibo de la solicitud de inscripción, no eximirá de la presentación de documentación indicada en los seis primeros puntos anteriores.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

16 SEGUROS Y DOCUMENTACIÓN PRECONTRATO

En caso de que el adjudicatario se haya presentado en Unión Temporal de Empresas, escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas, así como el CIF correspondiente.

DOCUMENTACIÓN PRECONTRATO BASADO

No se requiere que se aporte de nuevo el Seguro de Responsabilidad Civil General por daños a terceros que garantice la actividad objeto de este acuerdo marco o contrato basado al haberse aportado el seguro, como solvencia económica por los propuestos como adjudicatarios.

17 IDENTIFICACION DE TAREAS CRÍTICAS EN LAS QUE NO CABE SUBCONTRATACIÓN (apartado 9 PCAP):

Se identifican tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación	SI	NO	X
--	----	----	---



IMPORTANTE: En el supuesto de que la ejecución del acuerdo marco requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de VEIASA, además de la formalización del ACUERDO MARCO principal, VEIASA y el contratista suscribirán el pertinente contrato de encargado del tratamiento de datos de carácter personal, debiendo aportar este último en dicho momento una declaración responsable conforme al modelo del Anexo 10 del presente CR en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, quedando obligado a informar a VEIASA cualquier cambio que sobre la información facilitada en dicha declaración responsable se pudiera producir durante la vida del acuerdo marco.

LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO REQUIERE LA CONEXIÓN DE ACCESO REMOTO DE EMPLEADOS DE EMPRESA ADJUDICATARIA	Sí:	No: X
--	------------	--------------

IMPORTANTE: En el supuesto de que la ejecución del acuerdo marco requiera el acceso de forma remota a los sistemas de VEIASA, los proveedores, al conectarse, deberán hacerlo utilizando identificadores de usuarios personales y diferentes para cada usuario, generados por VEIASA. Para lo que deberá cumplimentarse el Anexo 13, por el adjudicatario, formando parte del acuerdo marco inicial suscrito, identificando nominalmente a las personas que necesitan conectarse, a efectos de poder generar una cuenta de acceso remoto personalizada que permita garantizar la trazabilidad de los accesos.

21 FORMA DE FACTURACIÓN

La facturación se realizará por cada proceso de selección adjudicado según el contrato basado del acuerdo marco (BAM) establecido para cada convocatoria

En las facturas emitidas por el proveedor, deberá constar:

- El número del pedido remitido desde la unidad de compras de VEIASA, para el inicio de la prestación del servicio.
- Los servicios prestados, se abonarán por el precio ofertado en cada proceso de selección adjudicado.
- En el caso de aplicarse penalidades, se recogerá una partida de penalidad, cuyo importe se corresponda con la cantidad notificada, la cual se descontará del importe total de la factura excluido el IVA.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicado y su importe repercutido como partida independiente.



El pago se efectuará previa presentación de la factura, junto con la documentación justificativa que se señale en el acuerdo marco, conforme a lo recogido en el apartado Abono del PCAP.

Las facturas que VEIASA reciba sin número de pedido o bien con error en el mismo, serán objeto de devolución y abono por la totalidad, no pudiéndose emitir nueva factura hasta disponer del número de pedido correcto.

Las facturas serán remitidas en un fichero con formato pdf. El fichero de la factura debe ser nombrado con el número de factura y se enviará a la dirección de correos electrónicos: gestiondefacturas@veiasa.es, indicando en el apartado ASUNTO de dicho correo electrónico la palabra “FACTURA” seguida de la razón social de la empresa, por ejemplo: “FACTURA VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.”

22 PAGO DIRECTO A SUBCONTRATISTAS (apartado 5.7 PCAP):

	SI		NO	X
--	----	--	----	---

23 PENALIZACIONES

Por cada demora en el plazo total o en los plazos parciales de entrega o ejecución, se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato basado, IVA excluido, en base al artículo 193 de la LCSP.

Por cada incumplimiento relacionado con los siguientes aspectos del contrato basado:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato basado.
- Incumplimiento de los compromisos inherentes al contrato basado (adscripción de medios, información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP).
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato basado.
- Cuando mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y dicha demora en el pago no viniere motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

En este último supuesto, la penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

Para todos los supuestos anteriores, salvo el recogido en último lugar, se impondrá una



penalidad que deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento, y la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, donde se dejará constancia del tipo de incumplimiento, su cuantía y su proporcionalidad, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista conforme a lo que se indica en el apartado 21 del presente CR y en el apartado 5.7 del PCAP.

Para hacer efectivas las penalizaciones se actuará conforme a lo establecido en el PCAP.

24 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

Serán causas específicas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en este Pliego.
- Incumplimiento de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo marco o contrato basado.
- Incurrir el adjudicatario, durante la vigencia del acuerdo marco o contrato basado en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 LCSP.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del acuerdo marco o contrato basado.
- Cualquier omisión o quebrantamiento en normas de Seguridad Social o Accidentes de Trabajo.
- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de sus obligaciones laborales como empleador, en la que se engloban TODAS las obligaciones: Cotizaciones a la seguridad social, regularización de acuerdo marcos o contrato basado, seguridad y salud laboral, pago de salarios, etc.
- Para el caso del acuerdo marcos de mantenimiento y en general todos los de servicios donde haya coordinación de actividades de prl, no tener actualizada durante algún momento de la vigencia del contrato basado la totalidad de la documentación subida a la Plataforma de VEIASA para la gestión de la coordinación de actividades en prl.
- El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados y/o exigidos en el presente Pliego, en el Cuadro Resumen o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tanto cualitativamente como cuantitativamente.
- El incumplimiento de algunas de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco o contrato basado de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden identificadas en el apartado 18 del CR así como el incumplimiento de las obligaciones consideradas esenciales en la Cláusula 14 del PCAP en materia de protección de datos.
- Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en la documentación contractual.
- La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco o contrato basado sin autorización previa y escrita de VEIASA.



En dichos supuestos, según se hayan iniciado o no los trabajos, se procederá a la liquidación definitiva del acuerdo marco o contrato basado, sin perjuicio de las posibles reclamaciones por los daños y perjuicios sufridos.

Así mismo, serán causas de resolución del acuerdo marco o contrato basado por causas distintas al incumplimiento del mismo por parte del adjudicatario, las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad adjudicataria.
- El desistimiento unilateral de VEIASA, cuando por razones de urgencia, necesidades imprevisibles o previstas inevitables al momento de otorgarse el acuerdo marco o contrato basado, requiriesen la ejecución del mismo en condiciones técnicas o de plazo distintas a las pactadas y el adjudicatario no pudiera ejecutarlas de acuerdo con las nuevas condiciones.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Razones de urgencia y/o imprevisibles.
- Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en la documentación contractual.
- La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

Para hacer efectiva la resolución del acuerdo marco o contrato basado se actuará conforme a lo establecido en la cláusula 10 del PCAP.

25 SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO O LOS CONTRATOS BASADOS

No se prevén causas de modificación del contrato, por lo que, en su caso, se estará a lo dispuesto en el Art. 205 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**ANEXO 1. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACION Y PRESENTACIÓN DEL DEUC
(DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION).**

(ANEXO INFORMATIVO, NO DEBE DE INCLUIRSE EN NINGÚN SOBRE ELECTRÓNICO)

1º. Guardar en su equipo el documento XML titulado DEUC_VEIASA que aparece como documentación de esta licitación en el perfil de contratante.

2º. Entrar en la página web

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

donde tendrá que seleccionar la opción:

- Generación del Documento Europeo (DEUC versión 1.02) a través del siguiente [enlace](#)

3º. Dentro de la pregunta “¿Quién es usted?” seleccionar la opción “Soy un operador económico”

4º. Dentro de la pregunta ¿Qué desea hacer? Seleccionar la opción “Importar un DEUC”

5º. Cargue el documento DEUC_VEIASA desde el archivo en el que lo haya guardado.

6º. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa

7º. Pulse el botón “siguiente” y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento

8º. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción “Visión general”

9º. Repase el documento y presione el botón “descargar como”

10º. Elija la opción FORMATO PDF

11º. Una vez descargado, imprima el documento en todas sus páginas, fírmelo con sello de la empresa y adjúntelo en el sobre ELECTRÓNICO N° 1 Documentación acreditativa de los requisitos previos.



ANEXO 1-B SOLICITUD DE DATOS DE LA ENTIDAD PARA REDACCIÓN DEL CONTRATO
SE EXIGIRÁ, EN SU CASO, AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

Los licitadores deberán cumplimentar los datos de este Anexo a los efectos de que VEIASA disponga de la información correspondiente a la persona física facultada para la firma del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

Nombre del firmante: D./D^a.....

NIF del firmante:

Domicilio ambos a efectos del contrato en.....

Calidad del firmante,

Nombre de la mercantil

CIF.....

Domicilio social en....., en la Calle....., CP.....

Escritura de (poderes) otorgada el día.....de.....de....., ante el Notario del Ilustre Colegio de.....D./D^a..... bajo el número.....de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de..... el día de.....de....., al Tomo....., folio..... hoja..... Inscripción.....



ANEXO 2. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 Documentación acreditativa de los requisitos previos

Don _____, con D.N.I. nº _____ y domicilio en _____, en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ y C.I.F. _____.

Don _____, con D.N.I. nº _____ y domicilio en _____, en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ y C.I.F. _____.

Don _____, con D.N.I. nº _____ y domicilio en _____, en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ y C.I.F. _____.

declaran, bajo su personal responsabilidad que las empresas representadas asumen el compromiso de concurrir conjunta y solidariamente a la adjudicación del Contrato de:

Título: Clave expediente:

constituyéndose en Unión Temporal de Empresas con la denominación _____ mediante escritura pública una vez se produzca la adjudicación definitiva del contrato.

Que la participación de cada una de las empresas que formarían la UTE sería la que se establece a continuación:

Que a los efectos de representación ante el órgano de contratación, los que suscriben designan a D. /D.ª _____, con D.N.I. nº _____, mayor de edad, con domicilio en _____

_____, que ha de ostentar la plena representación de la UTE durante la vigencia del Contrato.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO 2-A RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

SOBRE ELECTRÓNICO N° 1 Documentación acreditativa de los requisitos previos

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO 2-B DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS
SOBRE ELECTRÓNICO N° 1 Documentación acreditativa de los requisitos previos

Don _____, con D.N.I. nº. _____,
actuando en nombre y representación de la entidad
_____, en calidad de _____
_____ domiciliada en _____
_____ y C.I.F. _____
_____, en relación con el procedimiento de adjudicación por VERIFICACIONES
INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., del contrato:

Título: Clave expediente: Lote:

Declara:

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO 3 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor

En la propuesta técnica se deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Curriculum del Director Coordinador adscrito al contrato

En esta fase, se deberá presentar (Anexo 11) o Curriculum del Director Coordinador adscrito al contrato, en el que se indiquen los años de experiencia en servicios de selección de personas (procesos de selección) y los procesos llevados a cabo. Se valorará la calidad, (entendida como fases del proceso, si se han valorado las necesidades de VEIASA, adaptación a VEIASA y forma de realización de las pruebas, plazos de realización del procedimiento completo con respecto al número de candidatos) de cada servicio prestado.

En esta fase de licitación la experiencia se acreditará mediante declaración responsable del ANEXO 11, o currículum del Director Coordinador, y posteriormente sólo se acreditará la experiencia valorada por el propuesto como adjudicatario con el Anexo 11 acompañado de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

2.- Plataforma web: Será imprescindible para la prestación de este servicio que el licitador disponga de una plataforma propia para la gestión de procesos de selección de gran volumen (ver detalles en el Pliego de Prescripciones Técnicas).

Deberá incluirse usuario y contraseña de prueba para que VEIASA pueda acceder a la plataforma y pueda valorarla, pudiendo registrarse como un candidato.

NOTA: Será causa de exclusión automática el no haber incluido la empresa licitadora un usuario y contraseña para que VEIASA pueda acceder a la plataforma y pueda valorarla, pudiendo registrarse como un candidato.

Será causa de exclusión de la licitación la inclusión de datos del SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3. DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS en cualquiera de los sobres distintos al sobre en el que, conforme a lo indicado anteriormente, debe recogerse dicha Proposición Económica y técnica.

**ANEXO 4. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.****SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3. DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

D/D^a _____, con D.N.I. nº. _____ y
 domicilio en _____,
 actuando en nombre y representación de
 _____, entidad con domicilio en
 _____ y C.I.F. _____.

EXPONE

1. Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., del acuerdo marco de:

Título: Clave expediente: Lote/s al que licita:

se compromete, en la cualidad con que interviene, a la ejecución del acuerdo marco con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y al precio que a continuación se recoge:

PROCESOS DE SELECCIÓN EXTERNOS (FASE I, FASE I I Y FASE III) PLATAFORMA	IMPORTE UNITARIO MÁXIMO POR CANDIDATURA PRESENTADA	IMPORTE UNITARIO OFERTADO POR CANDIDATURA (1)
FASE I: Fase de Admisión de Candidaturas y Fase II: Fase de Valoración de Méritos de Candidatos/a	25,00 €	
Fase III: Fase de Concurso - Oposición	35,00 €	
PROCESOS DE SELECCIÓN PERSONAL INTERNO Y FUERA DE CONVENIO (Promociones y nuevas vacantes)	IMPORTE UNITARIO MÁXIMO POR CANDIDATURA	IMPORTE UNITARIO OFERTADO POR CANDIDATURA (1)
FASE I: Fase de Admisión de Candidaturas y FASE II: Fase de Valoración de Méritos	25,00 €	
FASE III: Fase de Entrevistas	100,00 €	
TOTAL A EFECTOS DE VALORACIÓN		

Para poder valorar la oferta económica, se utilizará la suma total de los importes unitarios ofertados por candidatura de cada proceso, que deberá incluirse en el apartado del cuadro “**TOTAL A EFECTOS DE VALORACIÓN**”



Podrá ser aplicable la Disposición Adicional 33ª de la Ley de Contratos del Sector Público en los distintos contratos basados que se puedan adjudicar, en cuyo caso será únicamente comprometido el gasto que efectivamente se requiera por estas operaciones por parte de VEIASA, en función de los precios unitarios ofertados por el adjudicatario y los servicios efectivamente prestados.

Dichos importes incluyen todos los gastos que se generen para la realización del servicio, no pudiendo repercutir el contratista a VEIASA importe alguno adicional por otros conceptos.

2. Que está facultado para suscribir la presente oferta en virtud de _____

3. Que El IVA que se repercutirá sobre la base imponible en cada factura derivada de este acuerdo marco será el ____%.

En _____, a ___ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____

⁽¹⁾ Indicar importe en cifra y letra. En caso de discrepancia, prevalecerá el importe consignado en letra.

**ANEXO 4-A DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS VALORADOS
MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA****SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3. DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

Don _____, con D.N.I. nº _____,
actuando en nombre y representación de la entidad
_____, en calidad de
_____ domiciliada en
_____ y C.I.F.
_____.

en cumplimiento con lo establecido en el anexo 8 del Cuadro Resumen de la licitación relativa al procedimiento de adjudicación por VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., del contrato:

Título: Clave expediente:

Declara bajo su personal responsabilidad, la veracidad de los datos contenidos en el presente documento y que a continuación se detallan:

CONCEPTO	OFERTA (indique si o no)
Dependiendo de la naturaleza del trabajo, se pueden evaluar habilidades técnicas específicas , como conocimientos informáticos, habilidades en el uso de herramientas y software específicos, competencias en áreas técnicas especializadas, etc.	
Aptitudes y habilidades blandas: es posible que se valoren aptitudes y habilidades blandas , como habilidades de comunicación, capacidad para trabajar en equipo, capacidad de liderazgo, resolución de problemas, adaptabilidad, etc.	
Entrevistas técnicas y evaluaciones prácticas: Es posible que se realicen entrevistas técnicas o evaluaciones prácticas para evaluar las habilidades y competencias técnicas de los candidatos de manera más detallada . Estas evaluaciones pueden incluir preguntas técnicas, resolución de problemas prácticos, ejercicios de simulación, etc.	

Y para que así conste, hago la declaración precedente en _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____



ANEXO 5. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

SOBRE ELECTRÓNICO 2 ó 3 (SI PROCEDE, AL INCLUIR DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL)

D/D^a _____, con D.N.I. nº. _____ y
domicilio en _____,
actuando en nombre y representación de
_____, entidad con domicilio en
_____ y C.I.F. _____.

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de carácter confidencial:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.....

(Lugar, fecha y firma)

Justificación de la declaración de confidencialidad:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.....

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.



ANEXO 6. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

SE ENTREGARÁ SÓLO POR LA EMPRESA REQUERIDA PARA ELLO POR SER PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA)

D/D^a _____, con D.N.I. n.º. _____ y domicilio en _____, actuando en _____ nombre y representación de _____, entidad con domicilio en _____ y C.I.F. _____.

CERTIFICA: (indicar a, b ó c)

Que la empresa que representa:

- a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (1); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de(3)
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la selección de las ofertas.

(2) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la selección de las ofertas.



ANEXO 7. MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA.

SE EXIGIRÁ, EN SU CASO, AL LICITADOR CUYA OFERTA HAYA OBTENIDO LA MEJOR PUNTUACIÓN

(1) La entidad.....con N.I.F.:....., con domicilio, a efectos de notificaciones y requerimientos, en.....
.....
y la siguiente cuenta de correo electrónico de la entidad:
(2) debidamente representada por
con poderes suficientes para obligar a la entidad en este acto,

AVALA

(3) A, con N.I.F.: para responder de lo dispuesto por los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones siguientes: de todas las derivadas de la ejecución del Contrato de (4)_____con referencia número (5)_____, ante la entidad VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., por importe de EUROS: (6) (en letra y en cifra)

El aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en su normativa.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

Habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de avales con el número..... será de duración indefinida, y permanecerá vigente hasta que su cancelación sea autorizada por VEIASA.

(7) Apoderado 1:
(7) Apoderado 2:
(7) Apoderado 3:

LUGAR, FECHA Y FIRMA

Razón social de la entidad:.....

En.....a.....de.....de.....

Apoderado 1:

Fdo.:.....



Apoderado 2:

Fdo.:.....

Apoderado 3:

Fdo.:.....

INSTRUCCIONES:

- (1): Razón social de la entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2): Nombre, apellidos y NIF de cada uno de los apoderados firmantes.
- (3): Nombre y apellidos o razón social de la persona avalada.
- (4): Detalle completo del objeto del contrato u obligación asumida por la persona avalista.
- (5): Número de expediente
- (6): Importe avalado en letra euros y cifras €.
- (7): Nombre, apellidos, NIF, fecha, provincia y número o código de bastanteo del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de cada uno de los apoderados.



ANEXO 8. MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE SEGURO DE CAUCIÓN.

SE EXIGIRÁ, EN SU CASO, AL LICITADOR CUYA OFERTA HAYA OBTENIDO LA MEJOR PUNTUACIÓN

Certificado nº _____

(1) La entidad aseguradora con N.I.F.:
con domicilio, a efectos de notificaciones y requerimientos, en
.....
y la siguiente cuenta de correo electrónico de la entidad:

(2) debidamente representada por con poderes suficientes para obligar a la entidad en este acto,

ASEGURA

(3) A, con N.I.F.:
para responder de lo dispuesto por los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones siguientes: de todas las derivadas de la ejecución del Contrato de (4) _____ con referencia número (5) _____, ante la entidad VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., por importe de EUROS: (6) (en letra y en cifra)
.....

La aseguradora no podrá oponer a la Administración el impago de la prima por parte del tomador del seguro o cualquier otra excepción derivada de su relación jurídica con éste.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a la aseguradora a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura de la aseguradora suspendida, ni la aseguradora liberada de su obligación en el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura.

La entidad aseguradora asume el compromiso de indemnizar a la persona asegurada al primer requerimiento por la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en su normativa reguladora.

El presente certificado de seguro de caución, con número, permanecerá vigente hasta que su cancelación sea autorizada por VEIASA.

(7)Persona apoderada 1:

(7)Persona apoderada 2:

(7)Persona apoderada 3:

En A de de

Razón social de la entidad:

PERSONA APODERADA 1

PERSONA APODERADA 2

PERSONA APODERADA 3



Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

INSTRUCCIONES:

- (1): Razón social de la entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2): Nombre, apellidos y NIF de cada uno de los apoderados firmantes.
- (3): Nombre y apellidos o razón social de la persona avalada.
- (4): Detalle completo del objeto del contrato u obligación asumida por la persona avalista.
- (5): Número de expediente
- (6): Importe avalado en letra euros y cifras €.
- (7): Nombre, apellidos, NIF, fecha, provincia y número o código de bastanteo del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de cada uno de los apoderados.



**ANEXO 9. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA
CONTRATAR.**

**(SE ENTREGARÁ SÓLO POR LA EMPRESA REQUERIDA PARA ELLO POR SER PROPUESTA COMO
ADJUDICATARIA)**

Persona física

D^a./D.
con residencia en
provincia de _____
calle _____ n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no está incurso en alguno de los supuestos del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos (modificado por el Decreto-ley 11/2023, de 27 de diciembre), ni en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley.

Lugar, fecha y firma

Persona jurídica

D^a./D.
con residencia en
provincia de _____
calle n^o _____
según Documento Nacional de Identidad n.º _____
en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad
de _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la empresa licitadora se haya incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos (modificado por el Decreto-ley 11/2023, de 27 de diciembre), ni en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley.

Lugar, fecha y firma (1)



ANEXO 10. MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

(SE SOLICITARÁ AL ADJUDICATARIO PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO Y SOLO PARA EL CASO DE QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERA EL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DE VEIASA)

Don _____, con D.N.I. nº. _____,
actuando en nombre y representación de la entidad
_____, en calidad de
_____ domiciliada en
_____ y C.I.F.
_____, en relación con el procedimiento de adjudicación por VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., del acuerdo marco:

Título: Clave expediente:

Declara:

Que con relación a lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley de Contratos del Sector Público sobre la obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, indica lo siguiente:

Así mismo, se obliga a informar a VEIASA sobre cualquier cambio que con relación a la información facilitada en esta declaración se pudiera producir durante la vida del contrato.

Y para que así conste, hago la declaración precedente en _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

**ANEXO 11. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL
PERSONAL ADSCRITO AL ACUERDO MARCO.****SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados
mediante juicio de valor**

Don _____, con D.N.I. nº. _____,
actuando en nombre y representación de la entidad
_____, en calidad de (1)
_____ domiciliada en
_____ y C.I.F.
_____, en relación con el procedimiento de adjudicación por VERIFICACIONES
INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., del contrato:

Título:
Clave expediente:
Lote:

Declara, bajo su personal responsabilidad que la experiencia y trayectoria del Director Coordinador que se adscriben al contrato es la que sigue:

Nombre y Apellidos Director Coordinador	DNI
Titulación:	

Experiencia			
Periodo	Descripción del trabajo	Nombre Empresa	Entidad Pública / privada

Nombre y Apellidos Consultor 1	DNI
Titulación:	

Nombre y Apellidos Consultor 2	DNI
Titulación:	

Nombre y Apellidos Consultor 3	DNI
Titulación:	

Nombre y Apellidos Responsable Informático	DNI



Titulación:

Este Anexo se deberá aportar en dos momentos:

1. en primer lugar, por todos los licitadores dentro del sobre nº 2, los cuales deberán recoger la información pertinente a los efectos de la valoración de la experiencia del Director Coordinador ofertado
2. en segundo lugar, solo por el licitador propuesto como adjudicatario, el cual deberá aportar la siguiente información y documentación:
 - a) la formación del Director Coordinador, de los consultores y responsable informático que se indique en el Anexo, debiendo acompañar fotocopia de los títulos que lo acrediten;
 - b) la documentación acreditativa de la experiencia del Director Coordinador que se declaró en el Anexo 11 presentado en el sobre nº 2.

Sobre el miembro del equipo de trabajo que se presente como Director Coordinador, se ha de recoger la información correspondiente a la experiencia en procesos de selección atendiendo tanto a los años de experiencia, como las entidades asesoradas, , fases del proceso, si se ha valorado las necesidades de la empresa, adaptación y forma de realización de las pruebas, plazos de realización del procedimiento completo con respecto al número de candidatos.

La acreditación de lo declarado en el presente Anexo 11, se realizará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. **Por lo que en la presentación de oferta en el sobre nº2 no tienen que aportar la documentación acreditativa de lo declarado en el presente anexo 11.**

Y para que así conste, hago la declaración precedente en _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.:_____



**ANEXO 12. DECLARACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES
ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

(SE APORTARÁ DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER SEMESTRAL)

Por un lado, don _____, con D.N.I. n.º _____, actuando en nombre y representación de la entidad _____, en calidad de _____ domiciliada en _____ y C.I.F. _____,

en cumplimiento con lo establecido en el apartado 18 del Cuadro Resumen de la licitación relativa al procedimiento de adjudicación por VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., del contrato:

Título: Clave expediente:

Declara, bajo su personal responsabilidad:

Haber realizado al menos una acción de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral para tener conocimiento de los derechos establecidos en la ley o el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y la personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato.

Dicha formación se ha impartido por una empresa externa que certifica la realización de la misma, con documento adjunto a esta declaración.

Y para que así conste, hago la declaración precedente en _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____



ANEXO 13. SOLICITUD DE ACCESO DE FORMA REMOTA A LOS SISTEMAS DE VEIASA

(SE SOLICITARÁ AL ADJUDICATARIO PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO Y SOLO PARA EL CASO DE QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERA LA CONEXIÓN DE ACCESO REMOTO DE EMPLEADOS DE EMPRESA ADJUDICATARIA A LOS SISTEMAS DE VEIASA)

NO APLICA